

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 7 de septiembre de 1989

NUM. 61

SUMARIO

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el número de espectáculos o actividades recreativas con animales que se han celebrado en Navarra durante el presente año, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte. (Pág. 2.)
- Pregunta sobre el incumplimiento, por parte de los Secretarios de los Ayuntamientos de Navarra, de la obligación de enviar al Gobierno de Navarra la certificación de sesiones celebradas y resoluciones adoptadas, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte. (Pág. 3.)
- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la participación de los Ayuntamientos en el Fondo General de Transferencias, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte. (Pág. 4.)
- Pregunta sobre el número de Entidades de Navarra que han solicitado anticipos a cuenta en el Fondo de Participación de Impuestos, solicitada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte. (Pág. 5.)
- Pregunta sobre proyectos de inversión para ser subvencionados, presentados por las Juntas de los Valles de Roncal, Salazar y Aézcoa, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte. (Pág. 5.)
- Pregunta sobre el número de Entidades Locales de Navarra que no han remitido al Gobierno de Navarra, a 30 de junio de 1989, sus presupuestos para el año 1989, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte. (Pág. 6.)
- Pregunta sobre el destino concreto que ha dado el Gobierno a los fondos provenientes de la opción de asignar el 0,5239% del I.R.P.F. a «otros fines sociales», formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 7.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Informe de fiscalización económico-financiera realizado en el Servicio de Arquitectura y Vivienda, el Organismo Autónomo IVINA y en la Sociedad Anónima VINSA, emitido por la Cámara de Comptos. (Pág. 9.)

- Informe de fiscalización económico-financiera realizado en la Sociedad Anónima Viveros y Repoblaciones Forestales, emitido por la Cámara de Comptos. (Pág. 35.)
- Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Interventor al servicio del Parlamento de Navarra. Relación definitiva de admitidos y excluidos. (Pág. 50.)

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre el número de espectáculos o actividades recreativas con animales que se han celebrado en Navarra durante el presente año

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte sobre el número de espectáculos o actividades recreativas con animales que se han celebrado en Navarra durante el presente año, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Presidencia e Interior.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de septiembre de 1989.

El Presidente: I. JAVIER GOMARA GRANADA.

**Texto
de la pregunta**

D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el art. 181 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente pregunta al Sr. Consejero de Interior del Gobierno de Navarra con solicitud de respuesta oral ante la Comisión:

TEMA Y MOTIVACION

El Pleno del Parlamento de Navarra, en su sesión celebrada el pasado 8 de marzo del presente año aprobó la Ley Foral reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas en cuyo art. 14.1 d) se prohíben los espectáculos y actividades recreativas que celebrados con animales impliquen crueldad o maltrato para los mismos.

Es y era práctica habitual en gran cantidad de fiestas y festejos celebrados en nuestra geografía foral este tipo de prácticas que la citada Ley prohíbe y sanciona, con elevadas cuantías a los infractores, sin que la entrada en vigor de esta Ley Foral haya erradicado este tipo de prácticas en mi opinión, basta leer las crónicas y reportajes relativos a estas prácticas para ver que en ellas se maltrata a los animales, así un cronista refiriéndose a las carreras de burros que asegura están de moda en nuestra geografía dice textualmente: Una característica común (de ellas): los niños, jóvenes y mayores se divierten montando, pegando y explotando a estos burros... y otro refiriéndose a las carreras de cutos dice que su secreto es el hambre y las varas para azuzar a los animales, por ello se pregunta:

— De cuántas fiestas patronales o festivales celebrados en Navarra durante el presente año 1989, con indicación de las concretas localidades,

tiene constancia el Gobierno de Navarra, que se hayan celebrado espectáculos o actividades recreativas con animales, con exclusión de los festejos taurinos, que hayan implicado crueldad o maltrato para los mismos.

— Qué tipo de espectáculos o actividades recreativas tiene constancia el Gobierno de Navarra que se hayan celebrado con animales, durante el presente año con exclusión de los taurinos, e indicación de la especie animal utilizada en cada caso.

— Cuántos espectáculos o actividades recreativas que implicaban crueldad o maltrato para los animales, con exclusión de los taurinos, ha prohibido en el presente año el Gobierno de Navarra.

— De cuántos espectáculos o actividades recreativas celebrados con animales, con exclusión de los taurinos, tiene constancia el Gobierno de Navarra de que hayan sido prohibidos en el presente año por los diferentes Ayuntamientos o Concejos de Navarra.

— Cuántos requerimientos ha efectuado el Gobierno de Navarra a los diferentes Ayuntamientos o Concejos para que se prohíba el tipo de espectáculos con crueldad o maltrato para los animales.

— Cuántas sanciones ha impuesto el Gobierno de Navarra en el presente año por el anterior concepto y cuáles han sido sus cuantías.

Pamplona, 1 de septiembre de 1989, Fdo.: José Antonio Eder Esarte.

Pregunta sobre el incumplimiento, por parte de los Secretarios de los Ayuntamientos de Navarra, de la obligación de enviar al Gobierno de Navarra la certificación de sesiones celebradas y resoluciones adoptadas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte sobre el incumplimiento, por parte de los Secretarios de los Ayuntamientos de Navarra, de la obligación de enviar al Gobierno de Navarra la certificación de sesiones celebradas y resoluciones adoptadas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de septiembre de 1989.

El Presidente: I. JAVIER GOMARA GRANADA.

Texto de la pregunta

D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario del

Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el art. 181 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente pregunta al Sr. Consejero de la Admón. Local del Gobierno de Navarra con solicitud de respuesta escrita:

TEMA Y MOTIVACION

La Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 3/1989, de 2 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1989 imponía a los Secretarios de las Entidades Locales de Navarra, la obligación de remitir al Departamento de Administración Local entre los días 1 al 15 de junio del presente año certificación comprensiva de la relación de las sesiones celebradas y resoluciones adoptadas por los Organos de Gobierno de la Entidad Local, al objeto de comprobar el deber de remisión de acta y resoluciones. Al objeto de conocer el grado de cumplimiento de las disposiciones presupuestarias se pregunta:

— Número de Entidades Locales de Navarra, que se ven afectadas porque su Secretario ha incumplido la obligación de remitir las certificaciones antes indicadas, con expresa indicación del número de incumplimientos habidos entre los Secretarios con plaza en propiedad, entre los interinos y entre los contratados.

— Número total de Entidades Locales, con indicación de su nombre en las de más de 1.000 habitantes, y su porcentaje de incumplimiento, en

las que se detecta incumplimientos superiores al 25% durante el período mencionado, entre las certificaciones remitidas por el Secretario y la documentación obrante en ese Departamento.

— Cuantía total a que ascenderán las retenciones en el Tercer Trimestre de este año del reparto del Fondo de Transferencias corrientes por el anterior concepto.

Pamplona, 1 de septiembre de 1989, Fdo.: José Antonio Eder Esarte.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la participación de los Ayuntamientos en el Fondo General de Transferencias

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte sobre diversos extremos relacionados con la participación de los Ayuntamientos en el Fondo General de Transferencias, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de septiembre de 1989.

El Presidente: I. JAVIER GOMARA GRANADA.

Texto de la pregunta

D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el art. 181 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente pregunta al Sr. Consejero de la Admón. Local del

Gobierno de Navarra con solicitud de respuesta escrita:

TEMA Y MOTIVACION

La Ley de Presupuestos Generales de Navarra para el presente ejercicio ensayaba, para el reparto del Fondo General de Transferencias corrientes, una nueva fórmula de reparto con relación al ejercicio presupuestario de 1988. Al objeto de conocer los resultados concretos a que dicha fórmula conduce, se pregunta:

— Número de Entidades Locales de Navarra que con la presente fórmula de reparto, con indicación de sus nombres, han recibido o les ha correspondido menos dinero del Fondo General de Transferencias corrientes en el primer semestre del presente año 1989 con relación a igual período del ejercicio 1988.

— Entidades Locales concretas, con indicación de la cuantía, que durante el primer semestre de 1989, con la nueva fórmula han recibido o les ha correspondido una mayor asignación de dinero del Fondo con relación a igual período del ejercicio de 1988.

Pamplona, 1 de septiembre de 1989, Fdo.: José Antonio Eder Esarte.

Pregunta sobre el número de Entidades de Navarra que han solicitado anticipos a cuenta en el Fondo de Participación de Impuestos

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL
D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte sobre el número de Entidades de Navarra que han solicitado anticipos a cuenta en el Fondo de Participación de Impuestos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de septiembre de 1989.

El Presidente: I. JAVIER GOMARA GRANADA.

Texto de la pregunta

D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el art. 181 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente pregunta al Sr. Consejero de Economía y Ha-

cienda del Gobierno de Navarra con solicitud de respuesta escrita:

TEMA Y MOTIVACION

La Disposición Adicional Décima de la Ley Foral 3/1989, de 2 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1989 autoriza al Gobierno a conceder a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra anticipos a cuenta de la cuantía que les corresponda por transferencias corrientes en el Fondo de Participación de Impuestos. Al objeto de conocer las concretas peticiones realizadas, se pregunta:

— Número de Entidades de Navarra, con expresa indicación de su nombre y fecha de solicitud, que han solicitado dichos anticipos a fecha 31/8/89.

— Nombre de las Entidades Locales a las que se ha concedido el anticipo y de las que ya han reintegrado dichos anticipos.

— Número total de denegaciones en la concesión de anticipos, con indicación de sus causas, habidos a fecha 31/8/89.

Pamplona, 1 de septiembre de 1989, Fdo.:
José Antonio Eder Esarte.

Pregunta sobre proyectos de inversión para ser subvencionados, presentados por las Juntas de los Valles de Roncal, Salazar y Aézcoa

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL
D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte sobre proyectos de inversión para ser subvencionados, presentados por las Juntas de los Valles de Roncal, Salazar y Aézcoa, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de septiembre de 1989.

El Presidente: I. JAVIER GOMARA GRANADA.

Texto de la pregunta

D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el art. 181 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente pregunta al Sr. Consejero de la Admón. Local del Gobierno de Navarra con solicitud de respuesta escrita:

TEMA Y MOTIVACION

Tanto la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 1988 en su art. 39 como la Ley Foral Presupuestaria para el presente ejercicio contienen en su articulado para la Comunidad de Bardenas Reales, así como para las Juntas de los Valles de Roncal, Salazar y Aézcoa la posibilidad de acogerse a las subvenciones y demás beneficios establecidos en los Presupuestos de

Navarra para las inversiones que aprueban sus órganos competentes. Al objeto de conocer el importe total de estas subvenciones, se pregunta:

— Número de proyectos de inversión presentados, para ser subvencionados, por la Comunidad de Bardenas Reales, por la Junta General del Valle de Salazar, por la de Roncal y por la de Aézcoa, durante el ejercicio presupuestario de 1988 y a fecha 31/8/89 dentro del presente ejercicio, con indicación del tipo de inversión que se pretendía realizar.

— Número total de subvenciones concedidas a cada uno de ellos, con indicación de la cuantía total de dichas subvenciones, en dichos períodos.

— Número de subvenciones perdidas por cada uno de ellos y su cuantía por no cumplir los requisitos de la subvención, con indicación del motivo de la pérdida, en los períodos indicados.

Pamplona, 1 de septiembre de 1989, Fdo.: José Antonio Eder Esarte.

Pregunta sobre el número de Entidades Locales de Navarra que no han remitido al Gobierno de Navarra, a 30 de junio de 1989, sus presupuestos para el año 1989

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL
D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social sobre el número de Entidades Locales de Navarra que no han remitido al Gobierno de Navarra, a 30 de junio de 1989, sus presupuestos para el año 1989, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de septiembre de 1989.

El Presidente: I. JAVIER GOMARA GRANADA.

Texto de la pregunta

D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo dispuesto en el art. 181 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente pregunta al Sr. Consejero de la Admón. Local del Gobierno de Navarra con solicitud de respuesta escrita:

TEMA Y MOTIVACION

La Ley Foral 3/1989, de 2 de mayo en su art. 27.4 b), de Presupuestos Generales de Navarra

para el ejercicio de 1989 con la modificación operada tras la aprobación por el Parlamento de Navarra de la Ley Foral que modificaba la fecha contenida en el anterior artículo, indicaba que los Ayuntamientos y Concejos incumplidores del citado precepto dejarían de percibir las cantidades que les corresponden del Fondo General de Transferencias corrientes hasta tanto hayan cumplido su obligación.

Al objeto de comprobar el grado de cumplimiento por nuestras Entidades Locales de las previsiones contenidas en la Ley Foral de presupuestos, así como la actuación del Gobierno en este campo, se pregunta:

— Cuál es el número total de Entidades Locales que a fecha 30 de junio de 1989 no habían remitido al Gobierno de Navarra, por una parte, sus presupuestos para el año 1989 y por otra parte, el cierre

de las cuentas del ejercicio de 1988. Deberá especificarme tanto el nombre de la localidad, como su incumplimiento concreto, en el caso de que las Entidades Locales incumplidoras tengan una población superior a 2.000 habitantes.

— Cuál era la cantidad total retenida por estos incumplimientos en la primera quincena de julio del presente año y a cuánto asciende dicha cantidad a fecha 31 de agosto de 1989.

— A qué número total de Entidades Locales de Navarra se les aplicará la presión fiscal mínima entre las obtenidas en su tramo de población, para la distribución de la parte del Fondo repartida por presión fiscal, por el anterior incumplimiento, con indicación de su nombre si tiene más de 2.000 habitantes.

Pamplona, 1 de septiembre de 1989, Fdo.:
José Antonio Eder Esarte.

Pregunta sobre el destino concreto que ha dado el Gobierno a los fondos provenientes de la opción de asignar el 0,5239% del I.R.P.F. a «otros fines sociales»

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. RAMON AROZARENA SANZBERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre el destino concreto que ha dado el Gobierno a los fondos provenientes de la opción de asignar el 0,5239% del I.R.P.F. a «otros fines sociales», para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de septiembre de 1989.

El Presidente: I. JAVIER GOMARA GRANADA.

Texto de la pregunta

D. RAMON AROZARENA SANZBERRO, Parlamentario de Euskadiko Ezkerra, integrado en el Grupo Mixto, conforme a lo dispuesto en el ar-

tículo 182 del Reglamento de Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas y a fin de facilitar su comprensión expone estos:

ANTECEDENTES

En aplicación de los Acuerdos firmados por el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos el 3 de enero de 1979, el Gobierno Central decidió incluir en la Declaración de la Renta de las Personas Físicas la obligatoriedad de que cada declarante optara entre destinar el 0,5239% del IRPF al sostenimiento de la Iglesia Católica o a «otros fines sociales».

Esta cuestión fue objeto, en su día, de debate en el Parlamento de Navarra y al margen de la posición de los diferentes grupos políticos —EE mantiene la tesis de que la opción que el declarante se ve obligado a hacer es inconstitucional y atentatoria contra la intimidad de las personas— conviene conocer cuál es la posición del Gobierno con relación al destino **de los fondos que los declarantes asignan explícitamente a «otros fines socia-**

les». Debe recordarse que según datos ofrecidos por el Gobierno el 53% de los navarros-declarantes decidió destinar el 0,5239% de sus impuestos a fines sociales.

El Gobierno Central ha decidido, al parecer, que estos fondos sean administrados por el Ministerio de Asuntos Sociales, cuya titular ha manifestado que parte de los mismos se va a destinar para financiar los programas de diferentes Organizaciones No Gubernamentales.

Ante la inminencia de la campaña de declaración de la renta de 1988, momento en el que los declarantes se ven obligados a optar entre destinar el 0,5239% del IRPF al sostenimiento de la Iglesia Católica o a «otros fines sociales», es necesario que los ciudadanos navarros estén informados sobre el destino que el Gobierno piensa dar a los fondos que los declarantes asignan a «otros fines sociales».

Todo lo cual me lleva a formular las siguientes:

PREGUNTAS

1. ¿Qué destino concreto ha dado el Gobierno a los fondos provenientes de la opción de asignar el 0,5239% del IRPF a «otros fines sociales»?
2. ¿Los fondos provenientes de dicha opción van a ser gestionados directamente por el Departamento de Bienestar Social?
3. ¿Piensa el Gobierno subvencionar con estos fondos los programas de actividades sociales de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)?

En Pamplona-Iruñea a 1 de septiembre de 1989. El Parlamentario Foral, Fdo.: Ramón Arozarena Sanzberro.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Informe de fiscalización económico-financiera realizado en el Servicio de Arquitectura y Vivienda, el Organismo Autónomo IVINA y en la Sociedad Anónima VINSА, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1989, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la fiscalización económico-financiera realizada en el Servicio de Arquitectura y Vivienda, el Organismo Autónomo IVINA y en la Sociedad Anónima VINSА.

Pamplona, 5 de septiembre de 1989.

El Presidente: I. JAVIER GOMARA GRANADA.

Informe de fiscalización económico-financiera realizado en el Servicio de Arquitectura y Vivienda, el Organismo Autónomo IVINA y en la Sociedad Anónima VINSА

I. INTRODUCCION

— La Ley Orgánica 13/1982 —LORAFNA— atribuye a Navarra la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental y artístico.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Cuarta de la citada Ley Orgánica, mediante el Real Decreto 1484/85, de 1 de agosto, se transfieren, a la Comunidad Foral de Navarra, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

La Comunidad Foral ejercerá dentro de su ámbito territorial las siguientes funciones:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda, inspección y control de su cumplimiento y de la general del Estado.

b) Programación, control, calificación y seguimiento de viviendas de protección oficial y expedientes de rehabilitación de promoción privada, aplicando la normativa estatal con las peculiaridades que pudieran establecerse.

c) Gestión y resolución de los expedientes de concesión de ayudas personales para la adquisición de viviendas de protección oficial y rehabilitación.

d) Promoción pública de viviendas y adquisición de suelo destinado a tal fin.

e) Convenios con Corporaciones Locales.

f) Rehabilitación, mejora y conservación del patrimonio arquitectónico sobre el que ejerza funciones.

g) Subvenciones a Patronatos, Corporaciones Locales, Cooperativas y Sociedades de ámbito foral cuyo fin sea la conservación o mejora del patrimonio edificado.

h) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de las de promoción privada y ejecución del control de calidad.

Continúan correspondiendo a la Administración del Estado los servicios y funciones siguientes:

a) Normativa técnica básica de la edificación.

b) La promoción pública de viviendas con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas y funcionarios estatales.

c) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

d) Proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como las medidas de conservación y mejora del Patrimonio Arquitectónico que depende del mismo.

e) Homologación de sellos y marcas de calidad.

f) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y arquitectura.

g) Distribución entre Comunidades Autónomas, oídas éstas, de subvenciones estatales para la mejora de la vivienda rural y conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales; de préstamos a las Corporaciones Locales para la promo-

ción pública y de ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Siendo funciones concurrentes y compartidas entre ambas administraciones:

a) Investigación en las materias a que se refiere este Acuerdo, e información y difusión de las mismas.

b) Catalogación e inventario de los monumentos.

c) Asimismo, la Comunidad Foral de Navarra facilitará a la Administración del Estado los datos estadísticos relativos a la materia objeto del traspaso.

Junto al personal, se transfieren los siguientes bienes, derechos y obligaciones:

1. Dependencias e inmuebles que ocupan los servicios que se traspasan y los bienes muebles afectos a dichos servicios.

2. Las actuaciones en curso de ejecución para la promoción y adquisición de viviendas de promoción pública. Las actuaciones programadas para el ejercicio 1985, con sus inversiones correspondientes.

3. La titularidad con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias propiedad del IPPV sitios en territorio de la Comunidad Foral.

El IPPV asume los gastos de protocolización y escrituración durante un período de dos años. La compensación se realizará mediante traspasos del IPPV a la Comunidad Foral, trimestralmente.

4. La Comunidad Foral de Navarra se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo.

5. Los terrenos propiedad del IPPV en territorio de la Comunidad Foral.

6. La Comunidad Foral de Navarra se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, así como en la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación.

7. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitios, o suministros prestados, en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

La Comunidad Foral hará frente a las devoluciones individuales que se soliciten de las depositadas ante el IPPV, abonándole la Administración del Estado dicho importe mediante liquidación anual.

Mediante el R. D. 1698/85, son transferidos a la Comunidad Foral el Patronato provincial para la

mejora de la vivienda rural de Navarra, junto con los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios de vivienda rural.

Por Decreto Foral 211/85 se crea como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, el Instituto de Vivienda de Navarra (IVINA); cuyas principales funciones son:

1. Adquisición de suelo y urbanización del mismo.

2. Redacción y gestión de planes y proyectos técnicos urbanísticos.

3. Promoción pública de vivienda y su edificación complementaria y equipamiento; la adquisición de viviendas o edificios en proyecto, en ejecución o terminadas, así como la aplicación de su régimen de uso, conservación y aprovechamiento.

Modificada en D. F. 236/87, de 20 de noviembre, pasa a ser: «La promoción de vivienda y su edificación complementaria y equipamiento...».

4. La gestión, administración y disposición de suelo, vivienda, locales de negocio y edificaciones complementarias.

5. La formalización de convenios para la elaboración y ejecución de programas de promoción pública de vivienda nueva y rehabilitada.

6. La impulsión y fomento de la formación de patrimonio municipal de suelo y edificios.

7. La gestión de todos los derechos y obligaciones derivados de la subrogación por la Comunidad Foral de Navarra en los contratos de arrendamiento, acceso diferido a la propiedad y compraventa, con respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias promovidas por el IPPV.

Al elaborarse el nuevo plan de vivienda, se modifican, por el Decreto Foral 44/1988, las funciones del IVINA, adaptándolas a las que ha de desarrollar en este período transitorio hasta su extinción.

Corresponden, por tanto, al IVINA las siguientes funciones:

1. Finalización de las promociones iniciadas por el IVINA.

2. Finalización de convenios suscritos por el IVINA de rehabilitación de viviendas (Ayuntamientos de Pamplona, Tudela y Estella) y promoción de vivienda nueva (Ayuntamiento de Arróniz).

3. La gestión, administración y disposición de todos los derechos y obligaciones derivados de la subrogación por la Comunidad Foral de Navarra en los contratos de arrendamiento, acceso diferido a la propiedad y compraventa, con respecto a viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias promovidas por el IPPV.

Mediante el Decreto Foral 43/88, de 4 de febrero, se aprueba la constitución de la empresa pública «Viviendas de Navarra, S. A.» –VINSA–. Su objeto social es:

a) La adquisición del suelo y urbanización del mismo para constituir reservas o para llevar a cabo actuaciones o programas previstos en materia de vivienda por el Gobierno de Navarra, así como la gestión y promoción del mismo.

b) La redacción y gestión de planes y proyectos técnicos urbanísticos necesarios para el desarrollo de la política de suelo y vivienda.

c) La adquisición, enajenación y adjudicación de viviendas, locales de negocio y edificaciones complementarias, con o sin ánimo de lucro, en proyecto de ejecución o terminadas, y la adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos precisos para la construcción y rehabilitación de viviendas.

La promoción pública de viviendas será siempre sin ánimo de lucro.

d) La gestión de la administración de patrimonio de viviendas, suelo y edificaciones complementarias pertenecientes a su propio patrimonio o a

otro, así como la liquidación o amortización y enajenación.

e) La formalización de convenios para la elaboración, ejecución y administración de programas de promoción de vivienda nueva y rehabilitada.

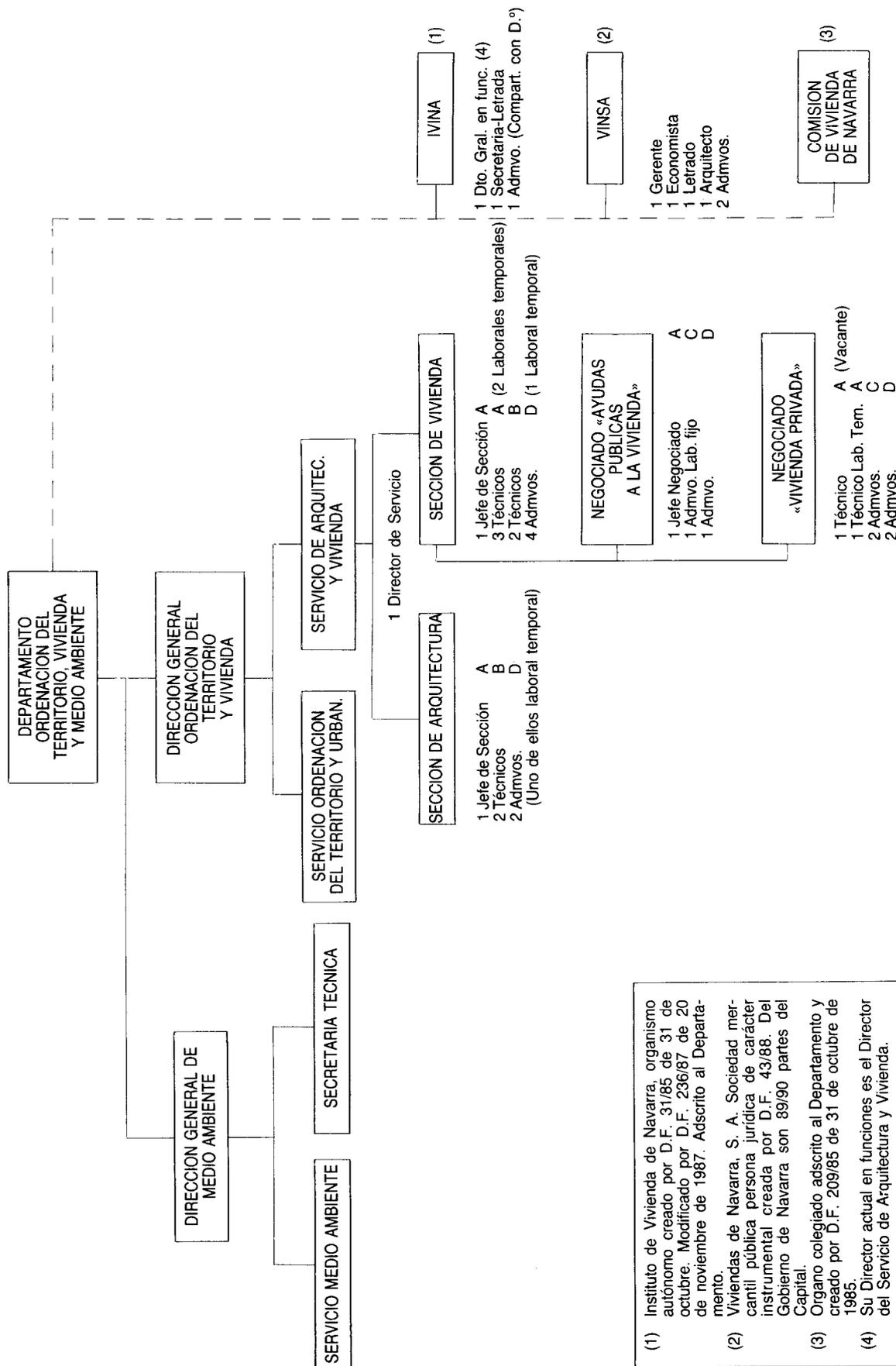
f) La formalización de convenios de promoción mixtos.

g) La tramitación y solicitud de percepción de las ayudas, y concesión de cupo destinado a la construcción, rehabilitación y adquisición de viviendas, ya sea en régimen general, especial o mixto, a través de los organismos de la Administración correspondiente.

h) Cualquier otra actividad relacionada con las anteriores, y, en particular, la participación en otros organismos nacionales o internacionales que tengan por objeto programas de construcción de viviendas de protección oficial, así como suscribir contratos de asistencia técnica y servicios con entes públicos o sociedades privadas.

A continuación, presentamos el Organigrama de los organismos dependientes del Gobierno de Navarra, encargados de la gestión de la vivienda.

ORGANIGRAMA SERVICIO ARQUITECTURA Y VIVIENDA, Y ORGANISMOS Y EMPRESAS AFINES



(1) Instituto de Vivienda de Navarra, organismo autónomo creado por D.F. 31/85 de 31 de octubre. Modificado por D.F. 236/87 de 20 de noviembre de 1987. Adscrito al Departamento.

(2) Viviendas de Navarra, S. A. Sociedad mercantil pública persona jurídica de carácter instrumental creada por D.F. 43/88. Del Gobierno de Navarra son 89/90 partes del Capital.

(3) Organo colegiado adscrito al Departamento y creado por D.F. 209/85 de 31 de octubre de 1985.

(4) Su Director actual en funciones es el Director del Servicio de Arquitectura y Vivienda.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

El presente informe tiene por objetivo comprobar la gestión de los bienes y derechos transferidos a la Comunidad Foral de Navarra, así como la realizada en materia de vivienda por el Gobierno de Navarra, a partir de la publicación del R. D. 1484/85, de 1 de agosto.

Para ello, hemos realizado nuestro trabajo en el Servicio de Arquitectura y Vivienda (Sección de Vivienda), en el organismo autónomo Instituto de Vivienda de Navarra (IVINA) y en la empresa pública Viviendas de Navarra, S. A. (VINSA), todos ellos vinculados al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

No se ha efectuado la auditoría financiera de estos organismos, ya que los estados financieros del Servicio y del IVINA forman parte de las Cuentas Generales, y los de VINSA se incluyen en el anexo, así como su auditoría financiera realizada por auditores externos, habiéndose analizado las actuaciones realizadas desde la asunción de las transferencias en 1985, hasta el 31 de diciembre de 1988.

El trabajo se ha visto limitado por la inexistencia de unos archivos completos y ordenados que recogieran la totalidad de la documentación, encontrándose ésta dispersa entre los diferentes organismos. Igualmente, por la, a veces, poco clara separación entre el Departamento y el IVINA, y a que este último, tras la creación de VINSA, es un organismo

a extinguir, que prácticamente no ha tenido personal propio.

Con respecto a los bienes transferidos, existe una limitación básica al no aportar el Estado una relación clara donde se detallen las características y situación jurídica en que fueron transferidos, lo que impide su correcta comprobación.

Agradecemos al personal de estos organismos la colaboración prestada para el desarrollo de este trabajo.

III. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL GOBIERNO DE NAVARRA EN MATERIA DE VIVIENDA

Tras la asunción de las transferencias, la actuación del Gobierno de Navarra en materia de vivienda, se puede resumir en:

— Continuación o terminación de las iniciadas por la Administración del Estado.

— Las derivadas del Programa de Viviendas 1986-1987.

— Las derivadas del Programa de Viviendas 1988-1991.

En los cuadros adjuntos puede verse un resumen de las características de estos dos programas de viviendas y de las realizaciones en cada uno de ellos.

En los siguientes epígrafes, se analizan con más profundidad estas actuaciones aquí resumidas.

PROGRAMA DE VIVIENDAS 86-87

Cuadro N.º 1

Líneas de actuación	Ayudas a la adquisición de viviendas de protección oficial	Promoción pública de viviendas				Promociones concertadas	Medidas de apoyo para la formación de patrimonio Mupal. de suelo y edificios rehabilit.	Observaciones
	-Precio de venta o coste adjudicación < Módulo ponderado. -Ingresos familiares < 3,5 SMI	Promoción familiar neta < 2 SMI. R. F. N. = Renta familiar bruta x coeficiente corrector. -No ser titular de vivienda en: propiedad, arrendamiento o cesión.				-Entre la iniciativa pública y privada para construcción y rehabilitación de VPO. -Renta familiar ≤ 2,5 SMI		
	-Compraventa -1,3 SMI < Rta. familiar neta 2 SMI. -Precio final. Coste const. ≤ 90% módulo. -Año 87. Si coste real > 90% módulo incremento precio vivienda hasta 1,2 veces precio final.	Acceso diferido -1,3 SMI < renta familiar neta < 2 SMI. -Fijación de precio provisional/promoción. -Precio definitivo < cte. promoción < 90% módulo más gastos actualización y conservación.	Arrendamiento -Renta familiar neta: ≤ 1,3 SMI: Año 86. ≤ 2 SMI: Año 87. -Precio arrendamiento = 12% anual sobre precio de vivienda en compraventa.	Agrup. y cooper. Protegidas Conv. de Promoc. con la I.P.	-Promotor: (2) Concurso Público convocado por IVINA. -Adjudicación directa, si cte. < 75 millones. -Documentación a presentar por el Promotor: Honorarios (% sobre precio total promoción). -Memoria.	-Para promoción de viviendas en los siguientes supuestos: -Construcción de viviendas sobre suelo privado o público.		
Requisitos	-Cuantía de las ayudas (86) ≤ 50% aportación inicial. (3) -Cuantía año 87: n = 25 años -Renta familiar = 2 veces SMI: 1 = 5% -Cuotas crecientes en un 4% anual.	-Anticipo sin interés de un % del precio provisional. -Cantidad financiada al 5% entre 25 y 10 años.	-Precio de arrendamiento subvencionado por el G. N. 1. en función de los niveles de renta familiar neta.	-Subvenciones: límite 25% coste total promoción. -Cesión del terreno o edificio límite 17% coste total promoción. -Subvención parcial o total coste urbanización. Su importe más valor terrenos límite 17% coste promoción.	-Presentamos para adquisición de terrenos o edificios: Cuantía hasta 100% valoración de la promoción, límite valor de compra.	(1) Actualización bienal según IPC. (2) Requisitos convocatoria: -Identificación del terreno o edificio. -N.º máx. de viviendas. -Precio máx. por m² útil.	(3) Aportación inicial igual: menos cuantía del pres-tamo.	

<p>Beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> · 2 SMI < renta familiar < 2,5 SMI: 700.000 pesetas. · 2,5 SMI < renta familiar < 3 SMI: 500.000 pesetas. · 3 SMI < renta familiar < 3,5 SMI: 400.000 pesetas. <p>—Para adquisición de viviendas en situaciones especiales la cuantía de la ayuda \leq aportación inicial.</p>	<p>3. Subvención asistencia técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> · 90% asociados o adjudicatarios · renta familiar > 2,5 SMI. · o rehabilitación protegida. <p>—Subsidación en un punto interés préstamo cualificado.</p>	<p>Amortización en 25 años (2 de carencia).</p> <ul style="list-style-type: none"> · 1 = 5% cuotas amortización crecientes en un 4% anual. · Subvención a fondo perdido para la adquisición de edificios se deducirá de la cuantía préstamo. 	<p>Percepción y tramitación ayudas</p> <p>—Solicitud en modelo oficial por el Promotor en el Servicio de Arquitectura y Vivienda.</p> <p>—Percepción por el promotor, carácter de cantidad a cuenta del precio de compra.</p>
<p>Adjudicación viviendas</p>	<p>—Escritura pública de propiedad al adjudicarse la vivienda.</p> <p>—Se adjudicarán por la Comisión de Vivienda de Navarra según condiciones establecidas por el IVINA para cada promoción. Segundas adjudicaciones por vacante, según lista de espera. A partir de 1987, segundas adjudicaciones se harán por el IVINA, así como las adjudicaciones en régimen de arrendamiento, en función de la demanda existente y de las vacantes existentes, respectivamente.</p>	<p>—Percepción de las subvenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Cesión de terrenos: —Agrup. o cooperativas mediante escritura pública una vez consuntivadas. —Convenios de promoción al formalizarse contrato de compraventa con los adquirentes. —Obras urbanización, abono contra certificación. —Asistencia técnica, a la aprobación proyectos urbanización y arquitectura por el IVINA. 	<p>—Solicitudes de los Ayuntamientos y Concejos ante el IVINA.</p> <p>—La ayuda se hará efectiva al elevar a escritura pública la compraventa.</p>

PROGRAMA DE VIVIENDAS 1988-1991

Lineas de actuación	Régimen general	Régimen especial	Régimen mixto	Promoción de suelo	Observaciones
<p>Viviendas nueva construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> -Calificación provisional V.P.O. -P. Vta. vivienda/m² s.u. ≤ M.P. -P. Vta. vivienda + trastero ≤ 1,05 x M.P. -P. Vta. vivienda + garaje ≤ 1,10 x M.P. -P. Vta. vivienda + trastero + garaje ≤ 1,15 x M.P. 	<p>Rehabilitación de viviendas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Calificación provisional de rehabilitación. -Presupuesto protegible > 1.000.000 pts. -Antigüedad edificio > 25 años. 	<p>Por parte adjudicatarios Públicos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tener aprobada memoria-proyecto. -Tener concedida la calificación de vivienda, construcción o rehabilitación. 	<p>Actuaciones viviendas acogidas al R. General llevadas a cabo por Promotores Públicos o asimilados.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Destino: <ul style="list-style-type: none"> · Un 50% como mínimo a I.F.P. 2 S.M.I. · Hasta un 30% a I.F.P. entre 2 y 2,5 S.M.I. · Hasta un 20% a I.F.P. entre 2,5 y 3,5 S.M.I. 	<p>-Ayudas especiales a Promotores Públicos para la adquisición, promoción y urbanización de suelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Capacidad edificatoria > 100 viviendas. -Destino preferente: <ul style="list-style-type: none"> · Un 55% cesión a promotores privados para construcción de VPO de Régimen General. · Un 30% cesión a promotores públicos o asimilados para construcción VPO de Régimen Mixto. · Un 15% cesión a promotores públicos para construcción de VPO de Régimen Especial. 	
<p>Requisitos</p>					
	<p>Ayudas económicas directas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cuantía: igual porcentaje que las de nueva construcción sobre presupuesto protegible. - Se establecen ayudas a la compra de: 	<p>Ayudas generales a los promotores</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Régimen Compraventa. <ul style="list-style-type: none"> · Hasta un 15% del costo de la promoción en concepto de suelo y urbanización. 	<p>Ayudas a los adquirentes y usuarios</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Las establecidas en el Régimen General (3) y con los mismos requisitos, y además: <ul style="list-style-type: none"> 2. Un 8% del precio 	<p>Ayudas económicas directas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Subvención para gastos de promoción hasta un 2% del módulo ponderado por m² edificable. 	<p>(1) Renta anual: <ul style="list-style-type: none"> -Ingresos hasta 2 SMI: 4,5%. -Ingresos entre 2 y 2,5 SMI: 6%. </p>

Beneficios	<p>Ingresos entre 2,5 y 3,5 SMI: un 4%.</p> <p>viviendas ligadas a rehabilitación en áreas preferentes.</p> <p>Serán un porcentaje sobre precio de compra con un máximo del 0,2 del M.P. por s.u.</p> <p>-Ingresos inferiores a 2,5 SMI: 40%.</p> <p>-Ingresos entre 2 y 2,5 SMI: 30%.</p> <p>-Ingresos entre 2,5 y 3,5 SMI: 20%.</p>	<p>de la renta mensual: (1).</p> <p>-Ingresos por debajo del 0,5 SMI: 75%.</p> <p>-Ingresos sobre 0,5 SMI y 1 SMI: 50%.</p> <p>-Ingresos sobre 1 SMI y 1,5 SMI: 25%.</p>	<p>Un 2% del costo de la promoción como gastos de promoción.</p> <p>2. Régimen de arrendamiento:</p> <p>Las mismas que en régimen de compraventa, y además:</p> <p>-Un 6% del precio de la vivienda.</p> <p>-Subsidación de 0,5 puntos de interés de los préstamos del MOPU.</p>	<p>de la vivienda a adquiririentes con ingresos < 2,5 SMI en concepto de asistencia técnica.</p> <p>3. 1 punto más de subsidación de intereses de los préstamos del MOPU para adquiririentes con ingresos < 2 SMI.</p>	<p>Un 2% del valor de la promoción en concepto de gastos de promoción.</p>	<p>Préstamos cualificados:</p> <p>Cuantía</p> <p>-Préstamo con garantía hipotecaria para adquisición de suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta un 8% del módulo ponderado por m² edificable. <p>-Préstamo para obras de urbanización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta un 5% del módulo ponderado. <p>(2) Fórmulas de adquisición:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Compra-venta. - Permuta. - Subasta. - Derecho de tanteo y retracto. <p>Tipo de interés</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4,5% para promotores públicos. - 6% para promotores asimilados.
	<p>Préstamos cualificados</p> <p>-2 puntos más de subsidación de los préstamos del MOPU para:</p> <p>Actuaciones en áreas preferentes.</p> <p>Ingresos < 2,5 SMI.</p>	<p>(2) Posibilidad de adquirir los promotores públicos vivienda terminada, en construcción o de 2.ª mano con el mismo destino que las directamente promovidas por ellos, disfrutando de las mismas ayudas excepto la del 2% en concepto de gastos de promoción.</p>	<p>-En concepto de suelo, solicitud previa concesión inicial de cupo, percepción al aprobar la Memoria-Proyecto.</p> <p>-En concepto de urbanización solicitud al obtener la calificación provisional.</p> <p>-En concepto de gastos de promoción solicitud y percepción en el momento de la concesión de la compraventa o arrendamiento.</p>	<p>-Conforme a lo establecido para el Régimen General.</p> <p>-En la de asistencia técnica la prestación de aval o garantía se sustituirá por contrato compraventa o adhesión.</p>	<p>-Conforme a lo dispuesto por el Régimen Especial, añadiendo a la sociedad los Estatutos Sociales en el caso de constitución de agrupación o cooperativa.</p>	<p>-Los préstamos para adquisición de suelo se perciben en el momento de aprobación del programa de actuación y firma de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria.</p> <p>-El préstamo para urbanización, abono al Promotor en el momento de aprobar el proyecto de reparación o urbanización.</p>
Percepción y tramitación de beneficios	<p>-Solicitudes según modelo oficial en el Servicio de Arquitectura y Vivienda.</p> <p>-Documentación a presentar / el promotor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de compraventa o documento de adjudicación. - (*) Documento acreditativo de la calificación provisional. - Garantía mediante aval o contrato de seguro hasta la entrega. - Documento acreditativo del nivel de IFP. - (*) Suficiente en viviendas promovidas para uso propio o rehabilitación llevada a cabo por el usuario. 	<p>-Ayudas por adquisición, solicitud por el promotor público al Departamento irán a disminuir el precio de venta, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia calificación provisional. - Comunicación inicio obra. - Módulo de contrato. <p>-Ayudas por arrendamientos:</p> <p>-Solicitud anual por el Promotor Público y</p>	<p>-En concepto de suelo, solicitud previa concesión inicial de cupo, percepción al aprobar la Memoria-Proyecto.</p> <p>-En concepto de urbanización solicitud al obtener la calificación provisional.</p> <p>-En concepto de gastos de promoción solicitud y percepción en el momento de la concesión de la compraventa o arrendamiento.</p>	<p>-Conforme a lo establecido para el Régimen General.</p> <p>-En la de asistencia técnica la prestación de aval o garantía se sustituirá por contrato compraventa o adhesión.</p>	<p>-Conforme a lo dispuesto por el Régimen Especial, añadiendo a la sociedad los Estatutos Sociales en el caso de constitución de agrupación o cooperativa.</p>	<p>-Los préstamos para adquisición de suelo se perciben en el momento de aprobación del programa de actuación y firma de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria.</p> <p>-El préstamo para urbanización, abono al Promotor en el momento de aprobar el proyecto de reparación o urbanización.</p>

Líneas de actuación	Régimen general	Régimen especial		Régimen mixto	Promoción de suelo	Observaciones
		percepción por éste trimestralmente.	sión inicial de cupo.		-La ayuda para gastos de promoción se hará efectiva con el primer préstamo.	
Adjudicación de las viviendas		-Adjudicación provisional por el Promotor Público. -Adjudicación definitiva mediante O.F. del Consejero del Departamento de Ord. del Ter. Viv. y Med. Ambiente. -Las segundas adjudicaciones por vacantes directamente por el Promotor Público según sus criterios, limitación adjudicatarios con IFP < 2 SMI.				

ACTUACIONES REALIZADAS EN BASE AL PROGRAMA DE VIVIENDAS 88-91

Cuadro n.º 4

Régimen Mixto		Régimen Especial	
Promociones	N.º Viviendas (1)	Promociones	N.º Viviendas (2)
Falces I	28 (*)	Ansoáin	16
Falces II	16 (*)	Tafalla	8
Irurzun	53	Burlada	38
Pitillas	12 (*)	Valtierra (**)	10
Monteagudo	42 (*)		
Burlada	114		
Castejón	48		
TOTAL	313		72
(*) Promoción mediante agrupación. (1) En régimen de compraventa.		(**) Caso especial de promoción pública municipal. (2) En régimen de arrendamiento.	

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En los diferentes epígrafes del informe se realizan los comentarios que proceden, en función de los distintos tipos de actuación, incluyendo aquí las conclusiones y recomendaciones de carácter general.

— No ha existido una clara separación entre el Departamento y el Organismo Autónomo (IVINA) ahora en proceso de extinción, ni a nivel de personal ni de funciones.

Esta situación se soluciona en gran medida con la creación de la empresa pública VINSa y la próxima desaparición del organismo autónomo al terminar los trabajos iniciados.

— Dado el personal existente en estos organismos, ha sido necesario acudir a la subcontratación de parte de los trabajos, concretamente los de gestión.

— No se ha establecido un archivo con los datos necesarios de cada expediente, lo que, unido a los puntos anteriores, dificulta la localización de la documentación relativa a cada actuación.

— Al asumir las transferencias, no se entregó por el Ministerio la documentación en las condiciones necesarias para la adecuada gestión de los bienes transferidos, lo que provocó un considerable esfuerzo para la determinación de la situación en que se encontraban dichos bienes.

— Como se indicó en el informe sobre las Cuentas Generales, la contabilidad general del IVINA no refleja la situación real, ya que no se han recogido la totalidad de los activos transferidos del

MOPU, ni todas las adquisiciones de bienes. Tampoco se recogen las cesiones de terrenos para la construcción de viviendas protegidas. Asimismo, no se ha desglosado la contabilización de las inversiones, encontrándose éstas en una cuenta global.

— No se ha establecido el sistema para que la Sección de Patrimonio conozca las variaciones de los bienes (terrenos, edificios) gestionados por el Servicio de Vivienda.

— La gestión de las fianzas puede considerarse adecuada, aunque debería custodiarse con más garantía el papel de fianzas.

— Para realizar el cálculo de los resultados económicos de la promoción pública de viviendas (las realizadas por el IVINA) debe tenerse presente el efecto del IVA, ya que aunque se soporta y repercute, al igual que en el resto de organismos administrativos, no se efectúa la correspondiente liquidación ante Hacienda.

— Aunque las viviendas protegidas puedan tener el mismo fin, el costo de las ayudas para el Gobierno de Navarra varía según el régimen de construcción.

— Al ser recientes las actuaciones del Gobierno de Navarra en este área, no se ha establecido el sistema de seguimiento del destino de las viviendas. No obstante, en los contratos se establece el derecho de tanteo y retracto.

— Aunque se realiza un plan de construcción de viviendas por áreas geográficas, la elección del número de viviendas a realizar en cada promoción

depende en gran medida del suelo disponible y del presupuesto anual, lo que puede representar que no siempre se construyan las viviendas en los lugares que con más urgencia sean precisas.

A la vista de lo anterior, entendemos procede:

- * Reorganizar el archivo, recogiendo toda la documentación referente a cada actuación, realizándose copias de los documentos que se precisen en diferentes Secciones.

- Establecer un sistema que permita que, en la contabilización de los pagos que se realizan periódicamente por las viviendas transferidas, se pueda separar la parte correspondiente al principal de la de los intereses, conociendo en todo momento la situación real de la deuda existente. Según nos indican, durante el período de elaboración de este informe se han iniciado los trabajos para disponer de esta aplicación informática.

- Establecer el procedimiento contable que permita conocer la composición real de los bienes y sus alteraciones por permutas, cesiones, etc. Igualmente, la comunicación entre el Servicio de Vivienda y la Sección de Patrimonio. Por el Departamento de Hacienda se han iniciado trabajos en este sentido.

- * Elaborar un plan que permita controlar que las viviendas se utilizan por los solicitantes y para los fines solicitados.

- * Dada la importancia que en la asignación de las viviendas tienen los ingresos, y teniendo en cuenta la gran demanda existente, debería estudiarse la conveniencia de incluir en las convocatorias la posible revisión, mediante la inspección de Hacienda, Asistentes Sociales, etc., de la totalidad o una muestra de los adjudicatarios. Según nos comunican, el Servicio notifica al Departamento de Hacienda las concesiones realizadas, si bien hasta ahora éste no ha realizado ninguna actuación.

- * Dado el problema de vivienda en el área de Pamplona, sería conveniente, junto a las acciones tendentes a paliar la situación actual, prever las condiciones para que ésta no vuelva a repetirse. En este sentido, creemos importante, tanto la aplicación de medidas actualmente en vigor, expropiaciones, derechos de tanteo y retracto, pago de plusvalías, etc., como el establecimiento de una adecuada política de ordenación del territorio que impida, o al menos palie, el continuo crecimiento del área de Pamplona, en detrimento del resto de nuestra geografía.

V. GESTIÓN POR LA COMUNIDAD FORAL DE LOS BIENES Y DERECHOS TRANSFERIDOS

Con la asunción de las transferencias, Navarra se subrogó en la posición jurídica del Estado (o sus organismos) en los diferentes contratos de amortización, arrendamiento, préstamos y compra-

venta, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias; asimismo, se traspasan los terrenos propiedad del Estado y la titularidad y administración de las fianzas correspondientes a inmuebles sitios, o suministros prestados, en el territorio de la Comunidad Foral.

Las viviendas se vendieron con períodos de amortización entre 30 y 50 años, al 4% de interés para las más antiguas, y en 25 años, al 5% con cuotas progresivas al 4%, en las más recientes.

Los contratos podían ser de compraventa o de acceso diferido. En este caso, la propietaria es la Administración hasta que se termine de pagar la vivienda, momento en el que el beneficiario adquiere la propiedad.

La gestión de cobro estaba encomendada a la empresa gestora de Madrid, «Hermanos Alonso y Garrán, S. L.», que la efectuaba en todo el Estado.

La documentación entregada al recibir las transferencias no fue completa, al no recoger un inventario de la situación real de cada una de las viviendas o locales que incluyera, junto a la identificación del inmueble, los datos del beneficiario, deuda, condiciones de pago, etc.

Esto motivó que en 1987 se encargara por el Gobierno de Navarra a VINSA, siendo a su vez subcontratado por ésta, la realización de un estudio-inventario para clarificar la situación de los bienes transferidos y poder controlar los cobros a realizar.

A partir del 1-4-88, el Gobierno de Navarra asume esta gestión, encomendándosela a la empresa pública recién creada VINSA, que por falta de medios la subcontrató.

Este estudio se ha ido depurando y actualizando durante 1988, realizándose al mismo tiempo por parte de VINSA un programa informático para la gestión de cobros.

Teniendo en cuenta que, como hemos indicado, no se entregó un inventario documentado de los bienes transferidos, no existiendo, por lo tanto, un documento con el que poder contrastar totalmente los bienes recibidos como transferencias, entendemos que actualmente se dispone de una información mínima aceptable de la situación de los diferentes bienes transferidos, pudiendo surgir ajustes o modificaciones de pequeña entidad cuantitativa.

Además, el IVINA tuvo que escriturar varios grupos de viviendas con cargo a su presupuesto, a pesar de que el acuerdo de transferencias preveía que este tipo de gastos fueran a costa del Estado, si se realizaban en el período de dos años, por lo que debiera solicitarse su reclamación. Nos indican que, en el período de elaboración de este informe, se ha realizado esta reclamación.

El patrimonio transferido puede desglosarse en:

- a) Bienes urbanos.
- b) Bienes rurales.
- c) Préstamos.
- d) Grupo BELAGUA de Barañáin, transferido

mediante R. D. 1393/88, de 18 de noviembre, publicado en B. O. E. de 23 de noviembre de 1988.

Cuyos datos a 31 de diciembre de 1988 pueden verse en el siguiente cuadro:

PATRIMONIO TRANSFERIDO
(EN PESETAS)

Cuadro n.º 5

	N.º Viviendas Prést. Entid.	Deuda (1)	Morosidad	Total	Intereses (2)	Total a cobrar
Vivienda Urbana (3) *	1.861	2.423.608.621	75.731.869	2.499.340.490	1.721.141.151	4.220.481.641
Vivienda Rural: **						
-Préstamos hasta 23-03-85	1.819	77.506.755	17.064.080	94.570.835	15.705.552	110.276.387
-Préstamos G. N. 31-12-85	221	25.027.290	92.729	25.120.019	5.488.992	30.609.011
Total Vivienda Rural.		102.534.045	17.156.809	119.690.854	21.194.544	140.885.398
Grupo Belagua Barañáin	190	560.078.471	—	560.078.471	—	
Préstamos a Entidades ***	6					
Concedidos por: IPPV		189.359.508				
DPTO		245.519.050				
IVINA.		250.997.427				
Total Préstamos		685.875.985	—	685.875.985		
TOTAL		3.772.097.122	92.888.678	3.864.985.800		

(1)

(2)

(3)

(*)

(**)

(***)

(1) El importe real de la deuda puede sufrir ligeras modificaciones por los ajustes que se puedan hacer al revisar la documentación dudosa.
(2) En vivienda urbana y rural se incluyen los intereses al estar calculadas las cuotas incluyendo la devolución del principal y el pago de intereses.

(3) En algunos grupos de viviendas por la dificultad existente para separar el principal de los intereses, están éstos incluidos como deuda.
(*) Comprende las viviendas pendientes de amortizar o de acceso diferido a la propiedad de 34 grupos construidos en Navarra.
(**) Son préstamos y anticipos concedidos para la mejora de las viviendas rurales, concedidas la mayoría al amparo del R. D. 2683/80.
(***) Préstamos concedidos a varios ayuntamientos y al arzobispado, en función del convenio firmado con el MOPU para rehabilitación de cascos urbanos y actuaciones referentes a inversiones en infraestructuras, equipamientos y rehabilitación de la trama urbana.

Con respecto a los datos anteriores cabe señalar:

— En el cuadro se han recogido los derechos de cobro a favor del Gobierno de Navarra que han sido transferidos, o bien que éste tuvo que asumir como continuación de las actuaciones previstas por el Estado, no incluyendo actuaciones posteriores, ya propias del Gobierno de Navarra, ni una serie de bienes transferidos, generalmente terrenos, que por la forma en que se realizaron las transferencias tienen aspectos pendientes de aclaración y cuyo inventario se está terminando.

— Hasta el ejercicio pasado la labor principal realizada ha consistido en la delimitación de los derechos a cobrar, no habiéndose registrado éstos en la contabilidad general del Gobierno de Navarra, como ya se indicaba en el Informe de las Cuentas Generales de 1987, elaborado por la Cámara de Comptos y publicado en el Boletín Oficial del Parlamento, número 9, de trece de febrero de 1989.

— Puestos en contacto con el Departamento de Hacienda, éste ha procedido a revisar la situación de estos bienes para ver la manera más adecuada de incluirlos en la contabilidad general, habiendo introducido, en el transcurso de realización de esta fiscalización, parte de estos bienes que figurarán en las Cuentas Generales de 1988.

— Así pues, las actuales amortizaciones se abonan a partidas de deudores que, en muchos casos, no se habían cargado, por lo que su saldo no es el correcto.

Igualmente, no se está separando en la actualidad lo que se paga en concepto de amortización de lo que se hace en concepto de intereses, incluyendo ambos importes como devolución de préstamos.

— Dada esta situación la contabilización se realiza siguiendo el criterio de caja.

— En los préstamos, al estar concedidos por diferentes organismos, sería conveniente definir el organismo encargado de su gestión y realizar los traspasos pertinentes para facilitar su contabilización.

— En varios grupos de viviendas se ha facilitado la amortización anticipada, dados los importes y el número de recibos; vemos convenientes todas las gestiones realizadas en este sentido.

— Hay algunos casos con un alto nivel de morosidad que debería intentar eliminarse, aunque teniendo presente que, dado el carácter de las viviendas, puede haber casos de situaciones problemáticas.

Como resumen general, recomendaríamos el registro más rápido posible en la contabilidad general de la totalidad de los bienes y/o derechos,

estableciendo el organismo encargado de su gestión contable y la forma de contabilizar, de manera que todos los saldos contables sean los reales, para lo que es necesario separar la parte de deuda de la de intereses. Así como establecer el sistema para que Patrimonio conozca en todo momento la situación de los diferentes bienes.

Igualmente a efectos presupuestarios y de control, será conveniente disponer de un cuadro global en el que se vieran las cantidades a amortizar cada año del total de los 3.772 millones de la deuda.

VI. PROMOCION PUBLICA 86-87

Las viviendas de promoción pública, están promovidas directamente por el IVINA, tanto las de nueva construcción como las de rehabilitación.

El suelo o los edificios para rehabilitación son adquiridos por el IVINA, bien por compraventa o cesión.

Los proyectos se adjudican directamente a diferentes profesionales, a los que se les encarga también la dirección de obra, aceptando para este trabajo a los aparejadores propuestos por los arquitectos.

La construcción se saca a concurso-subasta por el importe presupuestado en proyecto. En algún caso, o en casos de concurso-subasta desierto, se realiza por adjudicación directa, invitando a los constructores de la zona.

Finalizada la obra, se procede a su adjudicación a los solicitantes que, reuniendo todos los requisitos para ser beneficiarios de este tipo de viviendas, hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los baremos. En compraventa, el precio de la vivienda se calcula en función del costo de la obra.

Para el pago de la vivienda se entrega una cantidad en concepto de entrada, concediendo el IVINA un préstamo por el resto del importe a 25 años, al 5% de interés.

Existe una subvención, concedida por el Departamento, a la compra de vivienda, que se aplica a la parte fijada de entrada.

Esta subvención es doble. Una parte viene del MOPU y otra es de la Diputación. Esta se encarga de hacer efectivas las dos, y posteriormente, reclama al MOPU la subvención que a éste le correspondía pagar.

El precio de venta de estas viviendas es el 90% del precio del módulo, más el 6% del IVA, pudiendo sufrir un incremento de hasta un 20% en función de los costes de construcción.

Como puede observarse en el cuadro n.º 3, las viviendas promovidas han sido:

Venta		320
—Compraventa		30
—Compraventa sin escriturar		290
		—
· Iniciados IPPV	256	
· IVINA	34	
	—	
Arrendamiento		94
—Nuevas		45
—Rehabilitadas		49
		—
TOTAL		414

Las viviendas rehabilitadas lo son por iniciativa del IVINA, por contraposición a las comentadas en el epígrafe X, que se realizan en función de convenios con los ayuntamientos.

Las 256 viviendas iniciadas por el IPPV pasaron a depender de la Comunidad Foral al recibirse las transferencias, por lo que fue ésta la que debió asumir su terminación.

Del trabajo efectuado se desprende:

— Como el resto de organismos administrativos, el IVINA no efectúa la declaración del IVA.

— En general, los precios de venta no cubren la totalidad de los costes en que se incurre en la promoción. En estos casos hay que tener en cuenta que la presentación de la declaración del IVA daría importe a devolver. En los casos en que las promociones incluyan, además de las viviendas, locales, se obtienen resultados positivos.

— Se ha observado la compra de un edificio al Ayuntamiento de Tudela para su posterior rehabilitación, y, al solicitar la licencia de obra, ésta fue denegada por el Ayuntamiento, estando actualmente en proceso de reversión.

VII. PROMOCION CONCERTADA 86-87

El objeto de estas ayudas es incentivar la construcción y rehabilitación del V. P. O. destinadas a usuarios con una renta igual o inferior a 2,5 veces el S. M. I..

Los conciertos se pueden celebrar:

— Con Agrupaciones y Cooperativas protegidas.

— Mediante convenios de promoción con la iniciativa privada.

A) AGRUPACIONES

El IVINA, para la formación de cada una de las Agrupaciones, convoca un concurso público al que se presentan las diferentes propuestas.

En cada convocatoria, realizada con la debida publicidad, deberán figurar expresamente los siguientes epígrafes:

- Identificación del terreno.
- Número máximo de viviendas a construir.
- Características técnicas de la promoción.
- Precio máximo por m² útil de vivienda.
- Características de la urbanización interior.
- Plazas de garaje y superficie de locales comerciales, si los hubiere.
- Coste total de la promoción por todos los conceptos.
- Plazo de presentación de las propuestas.

En estas convocatorias vienen especificados los apartados y puntuaciones que, como mínimo, deben integrar el baremo para la adjudicación de viviendas. En general, viene siendo exclusivamente éste el baremo aplicado, no incluyéndose ninguna circunstancia más.

También se especifica el baremo a utilizar en la selección del gestor.

Las propuestas deberán contener, como mínimo, la siguiente documentación:

— Identificación de la persona o personas físicas o jurídicas responsables de la gestión en la promoción y currículum respecto a su experiencia en la materia.

— Honorarios, fijados en porcentaje, sobre el precio total de la promoción.

— Memoria. En este documento se harán constar, como mínimo, los siguientes aspectos básicos de la promoción a desarrollar:

1. Procedimiento de constitución de la agrupación o cooperativa, incluyendo el baremo que se aplicará para la admisión de socios y que contemplará, al menos, los siguientes criterios:

- Necesidad de vivienda.
- Composición familiar.
- Circunstancias económicas.

2. Destinatarios a los que se dirige la promoción.
3. Descripción de las características de la promoción.
4. Señalamiento del precio final de la vivienda, deducidas las aportaciones del Gobierno de Navarra.
5. Indicación del sistema de financiación planteado.
6. Proyecto de estatutos y régimen de funcionamiento interno, regulándose la participación del Gobierno de Navarra en los órganos de gestión.

El IVINA se encargará de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de las propuestas admitidas y valorará dichas propuestas para la adjudicación, con arreglo a los siguientes criterios:

- Solvencia profesional, experiencia en el campo de la gestión de Agrupaciones o Cooperativas y medios materiales.
- Honorarios del gestor sobre el total de la promoción.
- Memoria. Se valorarán cada uno de los seis apartados en que se divide la memoria, por comparación entre las ofertas presentadas y en la medida en que mejoren los mínimos exigidos por el Gobierno de Navarra.

La adjudicación del gestor es aprobada por la

junta del IVINA y se publica en el Boletín Oficial de Navarra mediante resolución.

Esta adjudicación no lleva consigo ningún tipo de contrato o firma de compromiso alguno. Sin embargo, se le están reconociendo unos honorarios, los que él ha propuesto en la memoria, que cobrará a la Agrupación y que, en parte, ésta recibirá como subvención del IVINA.

El gestor es, pues, el encargado de constituir la Agrupación. Para ello se encarga de recibir las solicitudes, puntuarlas según el baremo aprobado y presentar la propuesta de adjudicación al IVINA, que es aprobada por la Comisión de Vivienda.

Constituida la Agrupación con los adjudicatarios de las viviendas, es ésta la promotora de las viviendas.

El IVINA nombra un representante para participar en la gestión de cada Agrupación.

Como puede verse en el cuadro n.º 3, se han construido, o iniciado su construcción, 445 viviendas en 16 agrupaciones. Sin embargo, en Figarol se previeron dos fases, la segunda de 10 viviendas no se realizó; en Valtierra, 7 viviendas, no se llegó a adjudicar, y en Pitillas, 10 viviendas, fue adjudicada y posteriormente no se hizo nada. Esta última se incluye posteriormente en el plan de viviendas 88-91.

La gestión de estas agrupaciones adjudicadas se realizó a las siguientes empresas:

Proginsa	8	47%	
Rico y Asociados	3	18%	
Martínez Oroquieta	4	23%	
M. Renedo	1	6%	
Romo	1	6%	(abandonó la promoción)
	<hr/>		
	17	100%	

B) CONVENIOS CON LA INICIATIVA PRIVADA

Por razones de interés social o urbanístico, el Gobierno de Navarra podrá realizar convenios de promoción con la iniciativa privada para la construcción y rehabilitación de viviendas.

Este convenio podrá alcanzar a la promoción de viviendas en los siguientes supuestos:

- Construcción de viviendas sobre suelo privado o público.
- Adquisición de viviendas en ejecución o terminadas.
- Rehabilitación de edificios privados.

La realización de estos convenios de promoción exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

— La promoción deberá tener interés urbanístico de acuerdo con el planeamiento vigente.

— La totalidad de los adquirentes deberán tener una renta familiar anual inferior a 2,5 veces el S. M. I.

— El precio final de la vivienda no podrá ser superior al resultante de la aplicación del módulo ponderado por m² útil de vivienda, o del módulo en el caso de rehabilitación, disminuido en las aportaciones hechas por el Gobierno de Navarra.

— En estos convenios no se incluirá la promoción de garajes, trasteros o elementos similares, salvo cuando su construcción venga exigida por la normativa urbanística vigente.

Cuando la promoción incluya locales, éstos podrán quedar en propiedad del promotor o del

Gobierno de Navarra en las condiciones establecidas en cada convocatoria.

— Las viviendas incluidas en este tipo de promociones se ajustarán, en sus condiciones técnicas, a lo exigido por la normativa de las viviendas de protección oficial vigente.

Los conciertos se realizan mediante concurso público, fijándose en la convocatoria las condiciones urbanísticas, técnicas, económicas y de localización, pudiendo presentarse personas físicas o jurídicas con actividad permanente relacionada con el sector de la promoción-construcción de viviendas.

La admisión y adjudicación se realizará en las mismas condiciones y plazos que las Agrupaciones.

La valoración de ofertas se hará con arreglo a los siguientes criterios:

— Solvencia empresarial, experiencia en el campo de la promoción-construcción de viviendas.

— Interés urbanístico de la oferta.

— Condiciones técnicas y económicas.

— Contenido de la memoria, por comparación entre las diferentes ofertas presentadas y en la

medida que mejora la mínima exigida por el Gobierno de Navarra en cada convocatoria.

Como puede verse en el cuadro n.º 3, se han realizado conciertos en Noáin, Cizur (2) y Pamplona (Ermitagaña) que suponen 260 viviendas y para rehabilitación, en Estella, con 7 viviendas.

La adjudicación se realiza a la empresa oferente, que se constituye en promotora-constructora de la edificación.

Se observa que todos los promotores-constructores, para la selección de adjudicatarios de viviendas y trámites administrativos, cuentan con un gestor.

Los gestores son Proginza en cuatro conciertos y Rico y Asociados en el quinto.

En estos casos, el contrato se realiza directamente por el adjudicatario de la obra que es un constructor.

La selección de los beneficiarios de las viviendas le corresponde al adjudicatario del concurso, pero se observa que es realizada por el gestor.

Puede verse en todas las adjudicaciones de nueva construcción que la obra a realizar es superior a las viviendas, garajes y locales concertados con el Gobierno de Navarra. El resto de la obra queda en propiedad del adjudicatario para su venta libre. Así, en:

	Concertado	Libre
Cizur Mayor	64 viviendas y garajes	Trasteros (36)
Noáin	61 viviendas y garajes	Locales comerciales
Ermitagaña	80 viviendas, garajes y locales	Garajes (14)
Cizur Mayor	48 viviendas, garajes y locales	Locales, garajes y trasteros

Las viviendas construidas en régimen de promoción concertada (agrupaciones y convenios con la iniciativa privada) pueden recibir los siguientes tipos de ayudas:

Aportaciones – Suelo
Urbanización
Asistencia Técnica

El límite máximo de estas aportaciones es el 25% del coste de la promoción, y el conjunto de suelo y urbanización no puede superar el 17%.

Las aportaciones para cada promoción pública vienen fijadas en las bases que establece el IVINA, y se conceden a las Agrupaciones correspondientes.

La aportación del suelo la financia el IVINA, ya que la promoción se realiza en suelo propiedad del IVINA. Así, en general, el IVINA adquiere el suelo y convoca la promoción.

El suelo se cede a cada Agrupación formalizado en escritura pública y con garantía hipotecaria.

Junto a estas subvenciones al promotor, existen otras personales, en función del nivel de ingresos, que se solicitan al Departamento con los contratos de compra-venta de vivienda visados y la declaración de la renta. Pueden solicitarse al MOPU y al Gobierno de Navarra. Ambas solicitudes se presentan en el Departamento y se calculan y pagan desde éste. Posteriormente, el Departamento inicia la tramitación para que el MOPU le reintegre las cantidades abonadas por su cuenta. Estas corresponden también a los adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

Además, mediante solicitud de las entidades bancarias, puede obtenerse subsidiación de los intereses del préstamo concedido a los adjudicatarios de viviendas.

Del trabajo realizado se desprende:

— No existe un modelo de expediente con toda la documentación que debe recoger. Como resultado de ello, la documentación estaba, en muchos

casos, dispersa entre el Departamento, el IVINA, el gestor y la Agrupación, lo que ha dificultado la realización del trabajo.

— No se ha constituido ninguna cooperativa, optándose en todos los casos por la constitución de agrupaciones.

— Excepto la agrupación de Barañáin, se observa que en el área de Pamplona no se promueven viviendas mediante agrupaciones y sí mediante convenios con la iniciativa privada. En general, estos convenios permiten, junto a la construcción protegida, otra con carácter libre.

— La elección de los adjudicatarios, según las bases de las convocatorias y las presentadas en la oferta del gestor, recae en este último, aunque siempre con la supervisión del IVINA.

— Uno de los principales criterios para realizar la adjudicación de las viviendas es el nivel de ingresos, medido por la base imponible de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A este respecto, deben resaltarse las repercusiones que el fraude fiscal tiene, no sólo en los ingresos de la Hacienda, sino en otro tipo de actuaciones (becas, viviendas, etc.), al influir de forma notoria en las asignaciones.

Por ello, entendemos que sería conveniente incluir, dentro de las cláusulas de las convocatorias, la posibilidad de realizar algún tipo de inspección a los adjudicatarios.

Nos indican que se comunican los datos de beneficiarios al Departamento de Hacienda, advirtiéndole verbalmente a los adjudicatarios.

VIII. PROGRAMA DE VIVIENDAS 88-91

Tras la experiencia obtenida al asumir las transferencias y ante la demanda de vivienda existente, se ha elaborado el programa de viviendas 88-91, atendiendo, entre otras, las siguientes bases de actuación:

— Diseño de un marco normativo propio y complementario del Estado.

— Desarrollo de una política activa de regulación y agilización del mercado del suelo.

— Dirigir la actuación directa de la Administración para:

- Conseguir un parque razonable de vivienda pública.
- Dinamizar la cooperación entre la iniciativa pública y la privada.

— Dinamizar la participación de las Entidades Locales en la política de suelo y vivienda.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

- a) En promociones, rehabilitaciones o adquisiciones de viviendas ejecutadas directamente por el Gobierno de Navarra a través del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, las que en cada caso se establezcan en función de los programas específicos a que vayan destinadas.

b) En promociones, rehabilitaciones o adquisiciones de viviendas acogidas al régimen especial y por tanto llevadas a cabo por Promotores Públicos:

— Al promotor:

- Aportación para suelo y urbanización.
- Aportación para gastos de promoción.
- Subsidiación de intereses para viviendas en régimen de alquiler.

— Al adjudicatario o arrendatario:

- Subvenciones personales al alquiler.
- Subvenciones con destino a la disminución del precio final de la vivienda.

c) En promociones y rehabilitaciones mixtas, es decir, acogidas a régimen general pero promovidas por Promotores Públicos o asimilados:

— Al promotor:

- Aportación para suelo y urbanización.
- Aportación para gastos de promoción.

— Al adjudicatario o usuario:

- Subvenciones personales para la compra.
- Subvenciones personales para asistencia técnica.
- Subsidiación de intereses de préstamos oficiales.

d) En promociones y rehabilitaciones acogidas al régimen general y promovidas por Promotores Privados:

— Al promotor: Venta de suelo tasado.

— Al adjudicatario o usuario:

- Subvenciones personales para la compra.
- Subsidiación de intereses para casos especiales de rehabilitación.

e) En promoción y urbanización de suelo llevado a cabo por Promotores Públicos o asimilados.

— Préstamos cualificados para la financiación de las actuaciones.

— Aportaciones para gastos de promoción.

En el cuadro n.º 2, pueden verse las características de las ayudas en los distintos regímenes de este programa.

Como se desprende del cuadro n.º 4, el número de viviendas acogidas a ese plan durante el año 1988 es de 313 en régimen mixto y 72 en el especial.

Las cédulas de calificación definitiva son de diciembre para las promociones de Falces, Irurzun,

Pitillas y Monteagudo; de noviembre, las de Ansoáin y Tafalla; de octubre, la de Valtierra y de julio, la de Burlada, motivo por el que la ejecución de obras ha sido prácticamente nula en ese año.

IX. ACTUACIONES EN MATERIA DE SUELO

Una de las funciones encomendadas al IVINA es la adquisición de suelo para desarrollar la política de vivienda.

Este suelo es adquirido por compra-venta, permuta o adquisición, además del que le fue adscrito como consecuencia de las transferencias asumidas en esta materia.

En el cuadro adjunto se presenta un resumen de estas actuaciones.

Respecto a los terrenos adquiridos directamente por el IVINA, se observa:

- No existe un inventario-relación de terrenos adquiridos y actuaciones o destino dado a cada uno de ellos.

- Las escrituras o copias de escrituras no están archivadas en un único lugar.

- En cuanto a la contabilización, se observa:

— La cesión de terrenos del Gobierno de Navarra al IVINA no conlleva ningún apunte contable, por lo que estos terrenos siguen figurando en el balance de Organismos Centrales de la Diputación, en lugar de en el del IVINA.

— Las compras de terrenos se contabilizan por el importe pagado en efectivo contra líneas presupuestarias de inversión, y las adquisiciones que llevan como contraprestación una permuta (normalmente terrenos a cambio de locales) no tienen reflejo contable alguno.

Los gastos de impuestos, si proceden, notarías y registros, que en todo caso van a cargo del IVINA, unas veces se contabilizan como más coste contra líneas de inversión, en los casos de terrenos para promoción pública, y en otros, contra líneas de gasto del ejercicio, por ejemplo, caso de terrenos destinados a promociones concertadas.

TERRENOS ADQUIRIDOS POR IVINA Y DESTINO

Cuadro n.º 6

	Destino	N.º actuaciones	N.º viviendas	
PROMOCION PUBLICA	Vivienda nueva	6	109	
	Rehabilitación	5	49	
PROMOCION CONCERTADA	Vivienda nueva	20	698	
	Rehabilitación	1	7	
TERRENOS VENDIDOS	Vivienda protegida	2		
PROMOCION ESPECIAL	Vivienda nueva	1	38	Plan 88-91
PROMOCION MIXTA	Vivienda nueva	3	170	Plan 88-91
SIN DESTINO	Terrenos en Tudela, Valtierra y Tafalla			

La propiedad de estos terrenos la obtiene el IVINA por cesión, compra-venta y transferencias.

Los terrenos destinados a promoción concertada que son cedidos a las Agrupaciones correspondientes, tampoco conllevan ningún apunte contable, por lo que figuran en el inmovilizado del IVINA terrenos que ya no son de su propiedad.

La cesión de los terrenos se viene realizando por el importe de la compra, sin tener en cuenta los gastos accesorios a ésta. Esta cesión está considerada como una ayuda o subvención del IVINA a la Agrupación. Nos encontramos, por tanto, con que ni la contabilidad presupuestaria, ni la general, están recogiendo los hechos reales producidos.

Actualmente, todos los apuntes que provienen de líneas presupuestarias de inversión están en la «cuenta saco», «Inmovilizado pendiente de apli-

car», sin que se pueda desglosar clara ni fácilmente dicho saldo, siendo necesario un enorme esfuerzo para determinar la inversión realizada de cada promoción.

Ante estas actuaciones, entendemos que:

* Debería existir un único archivo para todas las escrituras y emplear copias o fotocopias para casos concretos de complemento de expedientes y otras necesidades, así como una relación de todos los terrenos con el destino efectuado o proyectado, con información puntual a Patrimonio.

* Es necesario fijar criterios contables que regulen claramente la forma de registrar los diferentes hechos que se producen (adquisición de terre-

nos, cesión), reflejando sus importes la totalidad de los gastos realizados y en las partidas contables adecuadas, tanto en la contabilidad presupuestaria como en la general.

A este respecto, hay que señalar que simultáneamente a la realización de nuestro trabajo, se ha intentado clarificar la contabilidad de este Organismo por parte del Departamento de Hacienda.

X. CONVENIOS CON ENTIDADES PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA

Otra de las funciones atribuidas es la formalización de convenios con diferentes organismos para la

elaboración y ejecución de programas de vivienda nueva y rehabilitada y su edificación complementaria.

El Gobierno de Navarra se subrogó, en el lugar del IPPV, en los convenios que éste tenía firmados con diferentes Ayuntamientos, ampliándose posteriormente éstos, en virtud del acuerdo firmado por el Gobierno de Navarra con el MOPU.

El IVINA financia estas actuaciones de promoción mediante la concesión de préstamos a 25 años y al 5% de interés, por un importe equivalente al presupuesto protegible aprobado.

Las actuaciones realizadas son:

	PRESTAMOS (millones)		
	IPPV	IVINA	TOTAL
Rehabilitación:			
–Pamplona	137,0	428,9	565,9
–Estella	2,2	—	2,2
–Tudela	15,2	—	15,2
Vivienda nueva:			
–Arróniz	—	35,0	35,0
Formación de Patrimonio Municipal:			
–Pitillas	—	2,7	2,7
Otros:			
–Arzobispado	34,8	30,0	64,8
			685,8

Además, se subvenciona el costo de las oficinas municipales de rehabilitación de vivienda mediante la concesión de una subvención (Pamplona), o contratando directamente al personal de las oficinas (resto Ayuntamientos).

En Pamplona, se han rehabilitado 43 viviendas y 10 locales, además de los arreglos (aislamiento, conducciones...) realizados en 235 viviendas de propiedad municipal, en San Pedro, destinadas al arrendamiento.

En Estella, hubo un préstamo para adquisición de dos edificios (6 y 2,2 millones); posteriormente, el primero de ellos fue adquirido por el IVINA que realizó un convenio de promoción concertada para su rehabilitación.

El importe del préstamo de Tudela se destina, igual que en Estella, a la adquisición de edificios.

El convenio con el Ayuntamiento de Arróniz fue para la construcción de diez viviendas nuevas.

El préstamo concedido al Ayuntamiento de Pitillas tuvo por destino la adquisición de 3.363 m² de terreno.

La actuación con el Arzobispado fue la concesión de un préstamo para la construcción de un centro parroquial en Barañáin, como edificación complementaria a vivienda, y el reconocimiento de deuda por el Arzobispado, por relaciones contractuales habidas entre éste y el IPPV.

XI. GESTION DE FIANZAS

En el momento de producirse las transferencias, el montante del papel de fianzas ascendía a:

Papel en circulación	115.220.740 pts.
Papel en stok	15.403.359 pts.
Total	130.624.099 pts.

del que, a 31.12.88, queda en circulación por importe de 92.787.490 pts.

A partir de este momento, los órganos que intervienen son el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, en nombre del Gobierno de Navarra, y la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra (COPUN).

Su regulación viene recogida en los Decretos del Estado de 11.3.49, y 1484/85, el Decreto Foral 102/86 de 11 de abril y los Convenios de colaboración firmados entre Gobierno de Navarra y COPUN.

El proceso a seguir consiste en la emisión de papel por el Gobierno de Navarra, la solicitud del mismo por la COPUN y el envío de este papel por el Gobierno de Navarra. Trimestralmente se produce la liquidación por la COPUN por las ventas realizadas y el ingreso resultante en las cuentas del Gobierno de Navarra.

El Gobierno de Navarra ha realizado una emisión de papel por el importe de 1.155 millones de pesetas, del que se han realizado las siguientes entregas:

1986	38.140.000	COPUN
	160.000	IVINA
1987	43.170.000	COPUN
1988	49.060.000	COPUN
	<hr/>	
	130.370.000	

La cancelación del papel de fianzas que fue emitido por el I.P.P.V., es asumida por el Gobierno de Navarra, que con posterioridad efectúa la liquidación correspondiente con el I.P.P.V.

Como resumen de este proceso, entendemos que existe una adecuada gestión del papel de fianzas, si bien deben tenerse presentes los siguientes aspectos:

— El papel emitido debería guardarse en una caja fuerte y mejorarse el control del inventario.

— El entregado al IVINA (160.000 ptas.) se ha extraviado, por lo que debe procederse a su búsqueda y, en su caso, a dictar las normas para su cancelación.

— Debe realizarse la contabilización siguiendo el criterio del devengo, imputando, por tanto, todos los trimestres al año correspondiente.

— Sería conveniente que algún representante del Gobierno de Navarra presenciara las liquidaciones realizadas por la COPUN.

Debe señalarse que existen conciertos con algunas entidades que por tener mucho movimiento hacen un ajuste anual en metálico por el saldo resultante. Dado que el ingreso inicial se realizó al Estado, debe clarificarse la situación.

El saldo de los conciertos a 31.12.88 es el siguiente:

Plus Ultra	838.002
Renfe	195.432
Maphre	252.432
Repsol-Butano	—
	<hr/>
Total	1.279.866

XII. COMPARACION APORTACION GOBIERNO DE NAVARRA EN LOS DIFERENTES PLANES

A) Promoción pública y concertada del Plan 86-87.

Suponemos que el coste y el precio de venta de la promoción pública se realiza al precio del módulo (no se consideran los costes de escrituras, hipotecas, etc.). Téngase en cuenta que la venta puede oscilar entre el 90% del módulo y el 108% del módulo ($0,9 \times M \times 1,2$). Lógicamente, si el coste de la construcción fuera superior al precio de venta, la Administración aportará también esa diferencia.

Módulo año 87, en Pamplona 59.255.

Forma de pago:

— Aportación 5% — 5% s/59.255 = 2.963.

— Resto crédito hipotecario de 56.292 (59.255 - 2.963) a 25 años con cuota creciente del 4% y a un interés del 5%.

Consideramos el coste para el Gobierno de este crédito en la diferencia entre las cantidades que recupera al 5% de interés y lo que recuperaría si el interés fuera del 9,5%, que es el que está obteniendo en las cuentas bancarias.

Realizados los cálculos correspondientes esta diferencia asciende a 21.448 pts.

En el caso de la promoción concertada, las ayudas concedidas, en concepto de suelo, urbanización y asistencia técnica, no pueden exceder del 25%.

Coste para el Gobierno de Navarra:

— 25% s/59.255 = 14.814 pts.

Existe además una subsidiación de un punto de interés sobre el préstamo. Al ser préstamos individuales, no podemos valorar el coste de esta ayuda.

La diferencia de coste en estos casos y bajo los supuestos establecidos es:

— Coste para G.N. en promoción pública	21.448
— Coste para G.N. en promoción concertada	14.814
	<hr/>
Diferencia	6.634

B) Promoción especial y mixta (Plan 88-91)

No podemos considerar el régimen general, ya que las ayudas se establecen en función de los programas específicos a que vayan destinados.

Ayudas del régimen especial:	s/módulo
— Al promotor: suelo y urbanización	15%
Gastos promoción	2%
— Al adjudicatario: ayuda directa	6%
Total	23%

Ayudas del régimen mixto:	
— Al promotor: suelo y urbanización	15%
Gastos promoción	2%
— Al adjudicatario: ayuda directa	10%
asistencia técnica	8%
Total	35%

Si consideramos el módulo del año 1988, esto es, 60.054 pts., tendremos:

	Pesetas
Costo ayuda régimen mixto: 35% s/60.054	21.019
Costo ayuda régimen especial: 23% s/60.054	13.812
Diferencia	7.207

Como se desprende de los datos analizados, el coste para el Gobierno es diferente en función del sistema elegido para la construcción de las viviendas. Esta diferencia viene determinada por el hecho de la complementariedad de las ayudas forales y las ayudas estatales, así, mientras en el Régimen Mixto el Estado aporta únicamente la subsidiación de 4 puntos de interés (año 1988), en el Régimen Especial la aportación estatal es de 5,5 puntos de subsidiación en los intereses más una subvención a fondo perdido por 9% del precio de venta de la vivienda. En consecuencia, para que el resultado final de los distintos regímenes de promoción arroje costos similares para los destinatarios, se requiere una mayor aportación de la Comunidad Foral en un sistema que en otro.

Parece lógico por lo expuesto intentar aumentar el número de viviendas promovidas en Régimen Especial, frente a las promovidas en Régimen Mixto, ya que ello supondría un menor costo para Navarra, si bien hay que advertir que el número de

viviendas en Régimen Especial está limitado por los Convenios que se establecen anualmente entre el Estado y las CC.AA. y que por tanto la cuantía de la promoción de este tipo de viviendas no depende únicamente de la voluntad del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 8 de junio de 1989.

El Presidente, Mariano Zufía Urrizalqui.

ANEXO**ALEGACIONES AL INFORME PRESENTADAS POR LA CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE****INTRODUCCION**

A modo de introducción y para una mejor comprensión de las distintas circunstancias en que se han desarrollado las competencias que en materia de vivienda asumió la Comunidad Foral en junio de 1985, interesa destacar tres aspectos que consideramos fundamentales y que por otra parte ya han sido detectados en el informe de la Cámara de Comptos en su apartado II «objetivo, alcance y limitaciones».

Estos aspectos son:

1. El muy deficitario estado de la documentación referente a los bienes transferidos por el Estado que ha requerido un considerable esfuerzo de puesta al día, regularización y creación de un sistema de administración y gestión.

2. La creación del organismo autónomo «IVINA» cuyo objetivo principal es el relanzamiento de la actividad constructora pública, con notable austeridad en cuanto a medios personales, lo que ha podido motivar fallos en aspectos tales como archivo, organización, etc..

3. La consolidación de la actividad en vivienda con la creación de la sociedad pública Viviendas de Navarra, S. A. «VINSA» que, continuando la actividad iniciada por el IVINA, añade todas las características de una acción propia y diferenciada de empresa, supliendo todos los defectos que se daban y han sido detectados en el organismo autónomo.

A este respecto cabe resaltar el correcto estado actual del inventario de bienes transferidos donde las posibles mejoras técnicas que se introduzcan en el sistema de gestión y contabilidad, y que de hecho están realizándose ya, no dejan de ser «Mejoras» pero que no significan la invalidez del sistema actual. Asimismo indicar el logro del objetivo principal que se planteó el IVINA, ya que sin haber tenido nunca personal propio y por tanto haber tenido que desarrollar su actividad sobre la base del Servicio de Arquitectura y Vivienda, logró en tan sólo dos años de actividad, no sólo terminar las 256 viviendas que

recibió del Estado en proceso de construcción, sino iniciar además 863 viviendas más mediante la creación de nuevos e imaginativos sistemas de promoción como las Agrupaciones Protegidas y los Convenios de Promoción; bien es verdad que este esfuerzo en la actividad promotora ha podido suponer fallos en otros aspectos tales como archivos, contabilidad, etc., pero que son fácilmente subsanables puesto que al haber finalizado su actividad cabe fácilmente una revisión y puesta al día de lo realizado, como de hecho se está realizando de cara a su liquidación final. Por último, VINSA con personalidad jurídica propia y sus propios medios materiales y humanos, no sólo garantiza la continuación de la actividad iniciada que en el año 1988 se concretó en el inicio de 385 nuevas viviendas y en la puesta en marcha de un nuevo sistema de administración y gestión del patrimonio, sino que por su propia estructura y funcionamiento cubre la mayor parte de los contenidos en los apartados de conclusiones y recomendaciones del informe de la Cámara de Comptos.

COMENTARIOS AL CAPITULO DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Sobre la base de lo expuesto en la introducción caben los siguientes comentarios a este capítulo.

— Es cierto que no ha existido una clara separación entre el Departamento y el IVINA, incluso han tenido el mismo personal y los mismos locales pero, como el propio informe indica, es algo solucionado prácticamente con la creación de VINSA y la muy próxima extinción del IVINA.

— La subcontratación de trabajos de gestión se considera un acierto puesto que ha permitido una ingente actividad promotora sin cargar a la Administración de personal fijo de plantilla que en estos momentos hubiese supuesto un problema para la extinción del IVINA.

— La no existencia de un archivo de cada expediente no quiere decir que los datos no existan aunque dispersos según las distintas fases del expediente —compra de suelo, concurso de gestión, adjudicación de viviendas, obras, subvenciones personales, escrituras, calificación y liquidación etc.—. Estas fases pueden recomponerse en un solo expediente una vez finalizada la vida de éste que no es nunca inferior a dos años.

— No es necesario insistir en la documentación recibida del MOPU y el ingente trabajo realizado al respecto.

— Los defectos en la contabilidad del IVINA son consecuencia de la ya indicada escasez de medios y mala documentación recibida de las transferencias. En cualquier caso hoy en día se está en condiciones de rehacerla y ponerla al día en orden a la liquidación del organismo.

— Lo mismo puede decirse respecto a establecer un sistema para que Patrimonio conozca la variación de bienes que gestiona el Servicio. Más bien sería una puesta al día de lo gestionado ya que a futuro la relación de Patrimonio será directamente con VINSA.

— Hoy en día el papel de fianzas se encuentra ya bajo custodia del Departamento de Economía y Hacienda.

— Nuevamente, el tema del IVA deja de ser una cuestión a considerar para el futuro puesto que VINSA como empresa sí efectúa las liquidaciones correspondientes.

— Los distintos costos para el Gobierno de Navarra de los diferentes sistemas de promoción son una consecuencia de las distintas aportaciones del Estado que también tiene su propia política de vivienda de la que la de Navarra es complementaria, como ya queda de manifiesto en el Capítulo XII del informe de la Cámara de Comptos.

— El seguimiento del destino de las viviendas viene perfectamente garantizado por las cláusulas de tanteo y retracto que permiten una total información de las transmisiones de este tipo de viviendas.

— Si bien es cierto que la disponibilidad de suelo es un condicionante importante para la realización de una promoción (fundamental diríamos) y que este factor puede determinar el que no siempre se ejecuten las promociones que pueden considerarse como más necesarias (caso de la Comarca de Pamplona en el año 1988), lo que también es cierto es que todas las promociones se han hecho con la previa comprobación de la necesidad mediante sistema de encuestación y sondeo.

Hechos estos comentarios a las conclusiones puede decirse que las recomendaciones del informe son perfectamente asumibles y posibles de aplicar e incluso muchas de ellas ya están siendo puestas en práctica. En este sentido se desarrollarán las siguientes acciones:

— Se va a reorganizar el archivo por actuaciones, situación que estará lista para el momento de la liquidación final del IVINA.

— Ya está desarrollándose una aplicación informática de mejoras de la contabilidad de los bienes transferidos.

— Los contactos con Patrimonio para la puesta al día del procedimiento contable ya han sido iniciados.

— Se va a elaborar un plan de seguimiento por muestreo del uso de viviendas, aunque la entrada en vigor de la Ley de Intervención en materia de suelo y vivienda, puede hacerlo innecesario.

— Se va a insistir ante el Departamento de Economía y Hacienda para la realización de ins-

pecciones fiscales por muestreo de los adjudicatarios de vivienda.

— Las últimas actuaciones en relación con la promoción de suelo en la comarca de Pamplona parece que van a garantizar en el futuro próximo que la carencia crónica de suelo público que hasta ahora se había padecido, va a quedar definitivamente resuelta.

COMENTARIOS A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARTICULARES

Respecto al capítulo V - Gestión de bienes y derechos transferidos:

— Como ya se ha indicado, este capítulo está actualmente solucionado y en proceso de mejora en cuanto a sistema contable, continuándose en el proceso que se recomienda de amortización anticipada y de eliminación de la morosidad. Puede afirmarse que es el campo en el que más se ha trabajado y en el que se han obtenido resultados más espectaculares pues efectivamente se ha partido de cero y con una situación de información previa muy deficitaria.

Respecto al capítulo VI - Promoción pública 86-87:

— Se trata de un capítulo ya cerrado y por tanto sin trascendencia a futuro por la propia desaparición del IVINA. Por ello los comentarios que se hacen respecto de IVA y costos de promoción, vienen resueltos por el propio funcionamiento de VINSA.

Respecto al capítulo VII - Promoción concertada 86-87:

— Es cierto que no existe un modelo único de expediente y la documentación está dispersa según quien haya realizado cada parte del expediente. Se va a proceder a su recopilación de cara al archivo aunque, insistimos, no será un problema a futuro por referirse a la actividad de un organismo a extinguir.

— La opción del modelo de agrupación frente a la cooperativa se debe a motivos de sencillez jurídica.

— Las dificultades de obtención de suelo en la Comarca han motivado el que la opción más común en esta zona haya sido el convenio con promotores.

— La elección de los adjudicatarios ha sido desarrollada por los gestores en cuanto a los aspectos mecánicos de aplicación del baremo, pero la supervisión y responsabilidad última siempre ha sido del IVINA.

— Coincidimos en la apreciación de la importancia del control por fraude fiscal.

Respecto al capítulo VIII - Programas de viviendas 88-91:

— El informe de la Cámara se limita a la exposición del mismo sin conclusiones ni recomendaciones.

Respecto al capítulo IX - Actuaciones en materia de suelo:

— Se asume como conveniente la confección de un archivo específico de escrituras.

— La fijación de criterios contables para el registro de terrenos, se está realizando por el Departamento de Economía y Hacienda.

Respecto al capítulo X - Convenios con entidades:

— El informe de la Cámara no incluye conclusiones ni recomendaciones.

Respecto al capítulo XI - Gestión de fianzas:

— El papel emitido se encuentra hoy bajo el control del Departamento de Economía y Hacienda.

— Se va a proceder a la cancelación del papel del IVINA.

— Ya se ha modificado el sistema contable.

— Las liquidaciones de la COPUN están totalmente controladas por el Departamento.

Informe de fiscalización económico-financiera realizado en la Sociedad Anónima Viveros y Repoblaciones Forestales, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1989, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la fiscalización económico-financiera realizada en la Sociedad Anónima Viveros y Repoblaciones Forestales.

Pamplona,

El Presidente: I. JAVIER GOMARA GRANADA.

Informe de fiscalización económico-financiera de la Sociedad Anónima Viveros y Repoblaciones Forestales

I. INTRODUCCION

La Sociedad Viveros y Repoblaciones Forestales, S. A. se constituye mediante escritura de fecha 2 de abril de 1982, con un capital social de 3 millones, íntegramente suscrito y desembolsado por el Gobierno de Navarra, con una duración indefinida y con el ámbito de actuación en la provincia de Navarra.

Según el artículo 1.º de sus Estatutos: «Con la denominación de Viveros y Repoblaciones de Navarra, Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviere previsto o fuere de preceptiva observancia, por la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de la Sociedad Anónima, en el Reglamento de Administración Municipal de Navarra y en la Ley y Reglamento de Régimen Local.»

Y según el artículo 2.º: «La Sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades:

1.º La ejecución de los trabajos de repoblación forestal, pastos y lucha contra la erosión, así como todos los relacionados con la puesta en producción de las tierras marginales y la creación y dotación de infraestructuras básicas, en Navarra.

2.º La realización de los trabajos necesarios para la limpieza, mejora y cuidado de las masas forestales de Navarra.

3.º La producción en vivero, compra, venta y enajenación de semillas y plantas forestales y pratenses.

4.º La colaboración con Entidades Públicas y Organismos de la Administración en el campo de la explotación de los montes de Navarra.

5.º La intervención y participación en el capital de otras sociedades con fines análogos o que puedan prestar servicios a la propia Sociedad.

6.º La realización de todas aquellas otras actividades que tengan relación de conexión de dependencia con las anteriormente expresadas.»

La administración y representación de la Sociedad estará encomendada, dentro de sus respectivas esferas, a:

1. La Diputación Foral de Navarra, hoy Gobierno de Navarra cuyo Pleno asume las funciones de Junta General de socios.

2. El Consejo de Administración, que estará integrado por cinco miembros como mínimo y nueve como máximo.

La Presidencia recaerá en el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra y la Vicepresidencia en el Director de Montes.

3. La Gerencia, cuya designación será acordada por el Gobierno de Navarra, en funciones de Junta General de la Sociedad, a propuesta del Consejo de Administración.

Según el artículo 19: «El ejercicio social coincidirá con el año natural, excepto el primero que dará comienzo el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el 31 de diciembre del mismo año.»

«Cada año, con relación al día de fin de Ejercicio, el Consejo de Administración formulará dentro de los cuatro meses primeros del año, un Inventario de los bienes sociales, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que deberán ser redactados conforme establece el Capítulo VI de la Ley de Sociedades Anónimas y se someterán para su aprobación a la Diputación Foral de Navarra, en funciones de Junta General de la Empresa, acompañados de la Memoria explicativa y de la propuesta de distribución de beneficios.»

«El Inventario, Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria, deberán ser sometidos, con anterioridad a su estudio por parte de la Junta General, al examen e informe de la Dirección de Hacienda, quien, por escrito, propondrá su aprobación o formulará los reparos que estime conve-

nientes, en el plazo máximo de un mes», según establece el artículo 20 de los Estatutos.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar la fiscalización de la Sociedad Anónima Viveros y Repoblaciones Forestales.

La Sociedad, al igual que todas las existentes con participación mayoritaria del Gobierno de Navarra, es objeto anualmente de una auditoría externa realizada por profesionales independientes.

Esta auditoría, de carácter financiero, tiene por objeto el dar una opinión sobre los estados financieros que la Sociedad presenta al finalizar el ejercicio, en diciembre de cada año, y se incluye en las Cuentas Generales del Gobierno de Navarra.

Cubierto, pues, el objetivo de dar una opinión sobre los estados financieros, nuestro examen se ha centrado en la revisión de la organización, métodos de trabajo y procedimientos internos.

En el siguiente apartado, damos nuestra opinión y conclusiones generales al respecto, y a lo largo del informe vamos comentando con más detalle las áreas en las que encontramos deficiencias y efectuamos las recomendaciones que estimamos oportunas, para subsanarlas.

Queremos agradecer la colaboración de todo el personal de la Sociedad, que con su ayuda ha facilitado la realización de nuestro trabajo.

III. OPINION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En nuestra opinión, la Sociedad ha adolecido durante los siete años desde su creación de un inadecuado e insuficiente control interno, producido en parte por una escasez de medios humanos inicialmente y, la precariedad de las sucesivas incorporaciones de nuevo personal.

La carencia de un adecuado control interno durante estos ejercicios, ha podido dar lugar a ineficacias, infracciones legales e inadecuado uso de los activos de la Sociedad, sin que las mismas puedan ser medidas o evaluadas a posteriori debido a la propia inexistencia de un correcto control.

Recomendamos, por tanto, la rápida implantación de un adecuado control interno, que evite puedan producirse en el futuro situaciones como las mencionadas, y que, en líneas generales, podemos sintetizar en las siguientes recomendaciones:

— Establecer una mayor coordinación entre la Sociedad y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, que permita realizar planes a 2 ó 3

años, tiempo que necesita la Sociedad para la producción de plantas.

— Clarificar, con el Departamento de Agricultura, a quién corresponde la responsabilidad técnica de los proyectos.

— Aclarar la situación organizativa actual de la Sociedad, analizando a la mayor brevedad posible cada puesto de trabajo, y sus responsabilidades y respetando en todo tipo de contratación la legislación vigente.

— Realización de un inventario detallado del inmovilizado de la Sociedad, analizando su estado de uso y su ubicación física en los diferentes viveros, controlando posteriormente su uso, mediante partes, autorizaciones por personal responsable o fichas, que permitan determinar en cada momento su valor, ubicación y grado de utilización.

— Establecer un procedimiento de control en producción y ventas, que deje constancia del número de plantas sembradas, existencias de plantas en viveros en proceso y salidas para ventas, que permitan saber en cada momento las existencias de plantas en viveros y su estado y evaluar adecuadamente el coste de producción de cada tipo de planta y asegurar que todas las salidas de plantas de almacén han sido facturadas.

IV. PERSONAL

IV.1. EVOLUCION EN LA CONTRATACION DE PERSONAL

La política de la empresa se basa en la contratación temporal, lo que parece congruente con el carácter estacional de las labores de producción de planta y la ejecución de trabajos encargados por la Diputación; progresivamente, se renueva el contrato laboral, ya con carácter indefinido, a contratados temporales que han acreditado su valía, según las necesidades lo van aconsejando.

Pueden distinguirse diversos tipos de personal, que agrupamos convencionalmente en dos clases, según se inscriban en el libro de matrícula general personal propio de la Sociedad, ya sea fijo o eventual, más los contratados como jefes de brigada para las campañas de Promoción de Empleo o en el libro de matrícula del régimen agrario, segundo tipo, éste para el que no se formaliza contrato, ya que trabajan a «jornal» en labores puntuales.

Además de tres funcionarios del Servicio de Montes adscritos a la Sociedad, durante los dos primeros años no cuenta la Sociedad sino con un auxiliar administrativo, fijo. Ya en 1984 se incorporan un técnico de grado medio y un auxiliar administrativo.

En 1985, acabada la primera fase del Vivero de Miluce, se hacen fijos 5 peones, hasta entonces

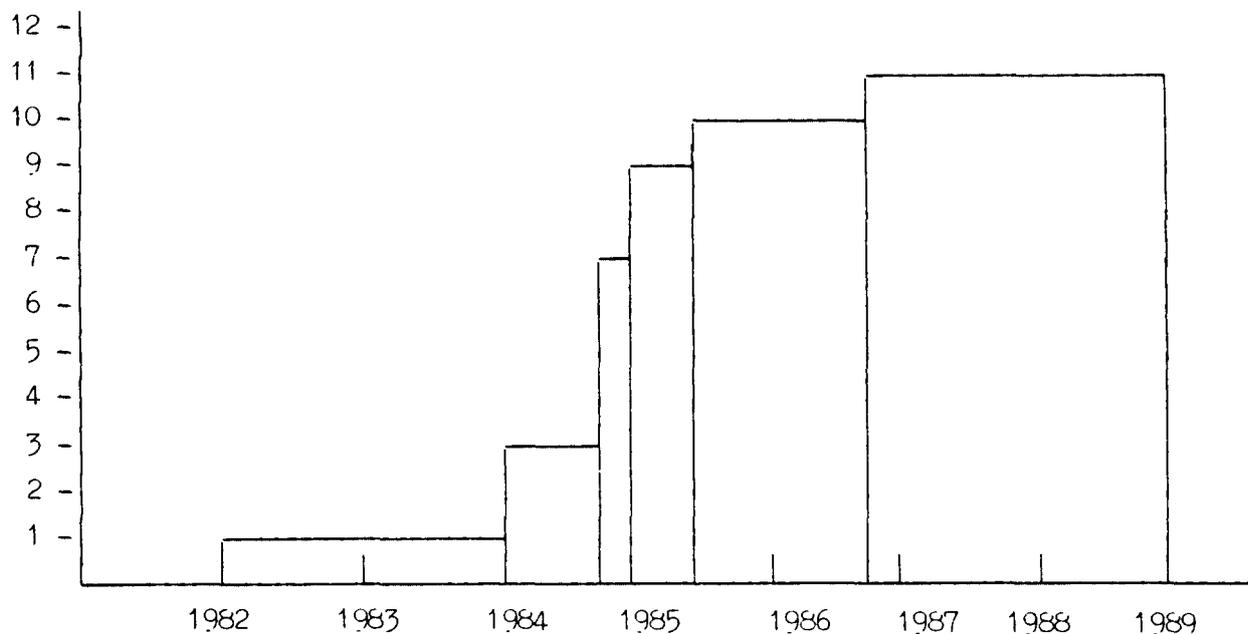
temporales de dicho Vivero. Igual sucede con 2 peones del Vivero de Marcilla.

En 1986, se contrata temporalmente un ingeniero técnico forestal, si bien queda ya en la

Sociedad con carácter indefinido, al igual que un encargado de choperas.

El cuadro siguiente puede resultar expresivo de la evolución en la contratación indefinida.

Personas



Los temporales son contratados ya por intermedio de la Escuela de Formación Profesional, con la que existe un «Convenio especial de colaboración para la realización de prácticas formativas», ya cíclicamente para las campañas de promoción de empleo, para las que se llama más o menos todos los años a los mismos trabajadores para ejercer las labores de jefes de brigada.

El segundo tipo en que convencionalmente hemos dividido el personal, es el de contratos por

jornales, para pequeños trabajos puntuales. Es política de la Sociedad exigir que este personal esté afiliado a la S. S. Agraria por cuenta propia. Se obvia así la obligación legal de asegurar un mínimo de 90 jornales.

El siguiente cuadro demuestra cómo una buena parte de los períodos contratados son inferiores a 3 meses, aunque se observa una evolución hacia períodos de contratación más largos.

PERIODO	ALTAS		
	1986	1987	1988
Hasta 3 meses	75	234	77
3 a 4 meses	14	6	8
4 a 5 meses	5	3	28
5 a 6 meses	10	1	21
más de 6 meses	4	3	8
otros	—	14	16
TOTAL	108	261	158

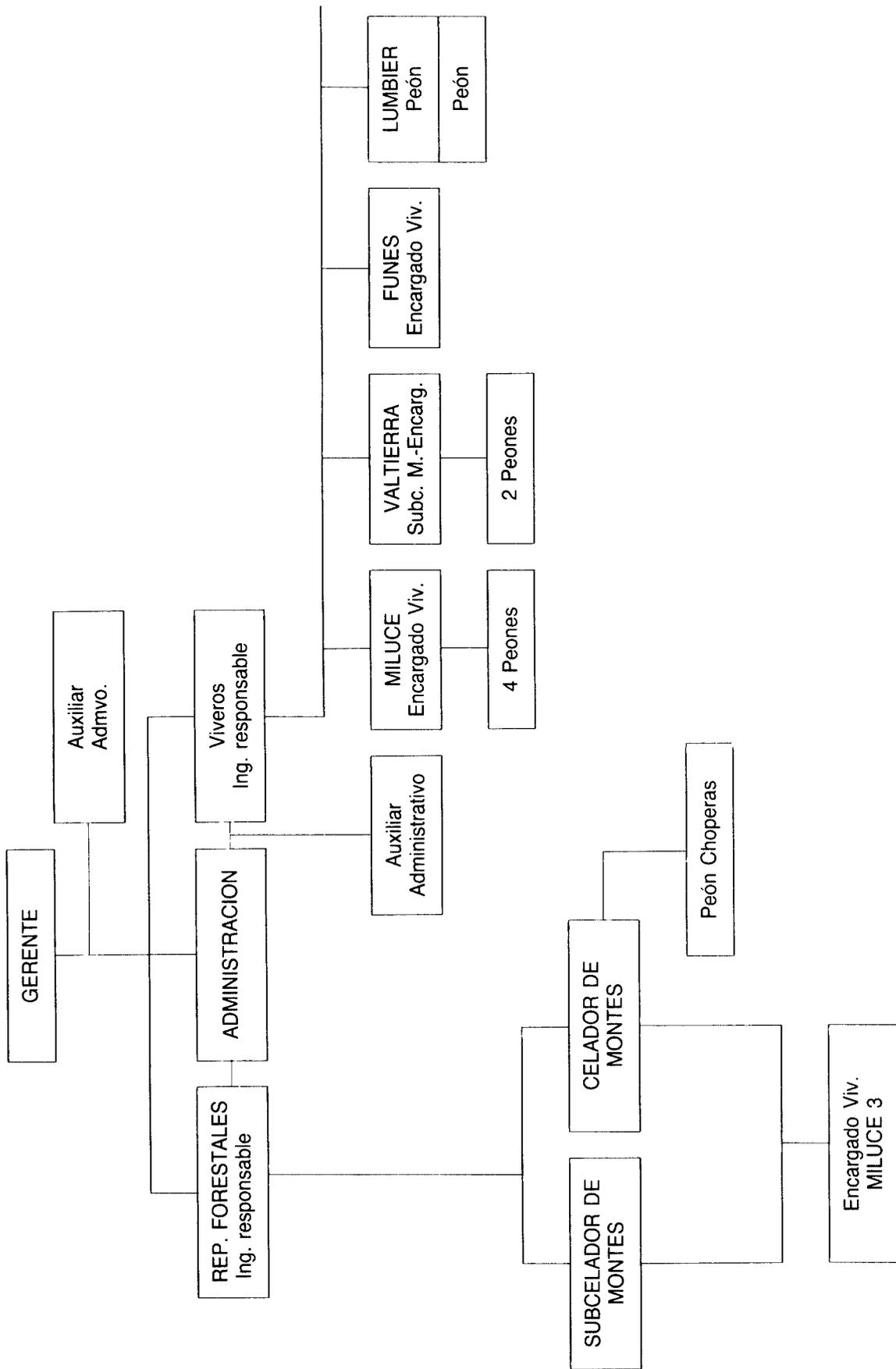
IV.2. PLANTILLA

A la fecha de inicio de nuestro trabajo, abril 89, trabajan en la Sociedad:

Funcionarios (1)	Fijos	Temporales	Agrarios cta. propia eventuales
1 Gerente 2 Subceladores 1 Celador	3 Titulados G.º medio 2 Ofic. Admvos. 2 Encargados 4 Oficiales 2.ª	4 Aux. Admvos. 3 Ofic. 2.ª 9 Peones	5 Peones-Viv. Lumbier 8 Peones-Viv. Funes 8 Peones-Viv. Valtierra 2 Peones-Viv. Marcilla
TOTAL.....4	11	16	23

(1) Funcionarios de montes. La Sociedad paga su sueldo de funcionarios, más un plus de Sociedad. Periódicamente Diputación abona a la Sociedad ese sueldo, de modo que a cargo de ésta no corra más que el plus. El sueldo de los funcionarios se contabiliza como Transferencias de Funcionamiento.

ORGANIGRAMA DE VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA, S. A. - AÑO 1987



IV.3. ORGANIGRAMA

Hemos reproducido el organigrama oficial aprobado por el Consejo de Administración junto con la Memoria de 1987 y un proyecto de organización a marzo de 1989.

Para el organigrama oficial existe una descripción de puestos de trabajo, incluidos en la Memoria de «Objetivos y Presupuesto año 1988», a la que se debe añadir las atribuciones que estatutariamente tiene atribuidas el Gerente.

No obstante, se hace inmediatamente patente que la Sociedad, en la actualidad, no está estructurada conforme a tal organigrama.

Es objetivo de la Gerencia implantar una nueva organización, aún no oficial por no haber sido aprobada por el Consejo.

Para el nuevo proyecto no existe una descripción escrita de puestos de trabajo, funciones y responsabilidades, aunque se nos informa que se va a proceder a una valoración de puestos de trabajo, para lo que ha obtenido ya presupuestos de varias empresas especializadas, según hemos comprobado.

El trabajo de definición y valoración de puestos de trabajo parece necesario a la vista del nuevo organigrama: Dos jefaturas de área están cubiertas por titulados de grado medio, que tienen el complemento de incompatibilidad; dos personas, que fueron contratadas inicialmente como auxiliares administrativos, ejercen 3 jefaturas de área (una de ellas simultánea 2), sin tal complemento.

Estas situaciones pueden crear malestar entre el personal, al igual que la contratación eventual en los viveros; últimamente se han producido reivindicaciones salariales. Al respecto, el Gerente afirma su voluntad de resolver este tema y elevar las conclusiones al respecto al Consejo de Administración.

Existe un convenio colectivo de ámbito estatal para empresas dedicadas a la producción por cualquier procedimiento de plantas vivas y a su venta. Sin embargo, al igual que en el resto de las sociedades de la Diputación, se aplica, en la actualidad, el convenio de oficinas y despachos a todo el personal, incluso a los peones de los viveros.

IV.4. CIRCUITOS DE CONTRATACION, NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL

El circuito de nóminas tiene como eje la actividad de Nasersa, Sociedad Pública de Servicios en la que Viveros tiene participación.

Nasersa fue creada por Acuerdo de Diputación de 13-11-80, «con el fin de sistematizar y homogeneizar las funciones jurídico-administrativas de las

sociedades en las que la Diputación participa por sí misma o a través de sociedades participadas».

Viveros actúa como emisora de los datos de contratación y receptora de los listados de nómina, declaración-cotización a la Seguridad Social y recibís de nómina elaborados por Nasersa, firmando (autorizando) los contratos, transferencias bancarias, TC1 y TC2.

El resumen de nómina es contabilizado en el área económica, con cargo a los conceptos de que se trate. El abono a bancos se hace según extracto. Tales apuntes se remiten a Nasersa, donde se informatizan, generando el Diario, Mayor y registros patrimoniales.

En el caso de personal agrario por cuenta propia, la ausencia de control interno es evidente. La misma persona (los celadores, incluso a veces jefes de brigada contratados) contratan, sin formalizar por escrito tal acuerdo, controla las asistencias, comunica a la Sociedad quiénes han trabajado y por cuánto tiempo, etc.; y tal comunicación, denominada «listilla», sin otro control por parte de Viveros, genera la nómina y su pago.

El Gerente nos comenta su intención de acabar con esta práctica, subcontratando los trabajos de choperas, como efectivamente intentó en 1988, sin recibir proposiciones.

Estando la razonabilidad de los gastos de personal asegurada por censura de cuentas, no parece adecuado incidir mucho en este ámbito.

No obstante, hemos realizado dos test de nóminas, respecto a los dos tipos de personal señalados.

Personal propio de la Sociedad.

De la prueba practicada se sigue que todos los trabajadores de alta en el libro de matrícula en noviembre de 1988 han sido incluidos en la nómina. Comprobamos que el salario base, el plus convenio y la antigüedad se ajustan a los mínimos del Convenio. La suma de todos los conceptos para cada trabajador coincide con el salario bruto. Todos los trabajadores incluidos en la nómina, salvo los funcionarios, figuran en el TC2 de cotización de la Seguridad Social de ese mes. Comprobamos que las bases de cotización imputadas a cada uno de ellos se encuentran comprendidas entre las mínimas y máximas que para cada grupo de cotización están vigentes, al igual que las retenciones que por tal concepto se practican en nóminas. El bruto, menos todas las retenciones, coincide con el líquido, y por este líquido se realizan transferencias a los trabajadores.

Sin embargo, durante nuestra revisión, existían dos auxiliares administrativos sin contrato, que no estaban dados de alta en el libro de

matrícula ni en la Seguridad Social, situación esta que se nos aseguró iba a regularizarse de inmediato.

Trabajadores agrarios por cuenta propia-eventuales.

Realizada prueba similar para este tipo de trabajadores, la observación más importante es que, al menos para cinco trabajadores, no se realizan cotizaciones a la Seguridad Social. La razón es que se trata de personas que legalmente, no pueden trabajar, normalmente por estar ya jubilados. El argumento justificativo afirma la dificultad de encontrar personal con la suficiente experiencia, afiliado a la Seguridad Social o con los riesgos cubiertos, como en estos casos, para no tener que asegurarle 90 jornales, y que además, quieran contratarse por escasos días.

IV.5. GESTION PROGRAMAS PROMOCION EMPLEO Y DE REPOBLACION FORESTAL.

Para trabajos de limpieza de montes y otras obras de infraestructura y mejora del medio ambiente, encomendadas a la Sociedad por Orden Foral y realizadas mediante la contratación de personal procedente de desempleo.

Procedimiento.

Se contacta con celadores del Servicio de Montes de las distintas zonas, alcaldes, etc., para determinar qué actuaciones son de más urgente necesidad. A la vista de lo anterior, se organizan los grupos de trabajo, para cada uno de los cuales se contratan «encargados». En 1988 se contrató igualmente un médico.

A los trabajadores seleccionados, se les solicita fotocopia DNI, cartillas S.S., se cumplimenta impreso A 2/2, y se les da de alta en la Seguridad Social. Recogida esta documentación del INSS, los trabajadores firman el contrato en triplicado ejemplar. Una vez firmado se lleva a las oficinas del INEM, donde lo cumplimentan, reteniendo un ejemplar y enviando el resto a Viveros. Se envía una copia al trabajador y la otra se archiva en la Sociedad.

Las nóminas se confeccionan en el ordenador de Nasersa, facilitando para ello Viveros información mensual, con base en las «listillas» que prepara cada encargado de brigada.

La importancia de la gestión de estos programas puede apreciarse en el cuadro siguiente:

ZONA	N.º trabajadores 1985				N.º trabajadores 1986				N.º trabajadores 1987			
	INEM	Rein-servción	Peniten-ciaría	Total	INEM	Rein-servción	Peniten-ciaría	Total	INEM	Rein-servción	Peniten-ciaría	Total
Pamplona	105	23	41	169	167	45	28	240	126	35	20	181
Tudela	41			41	50	20		70	51			51
Estella	23			23	29	8		37	28			28
Tafalla	27			27	30	11		41	28			28
Alsasua	21			21	24	9		33	25			25
Lodosa	16			16	18	6		24	18			18
Santesteban	16			16	18	7		25	19			19
Aoiz	13			13	16	5		21	16			16
TOTAL	262	23	41	326	352	111	28	491	311	35	20	366

En el año 1988, no ha habido programas de Promoción de Empleo, sino un programa de Repoblación de Masas Forestales.

Un informe previo del Servicio de Montes, determina una Orden Foral por la que se adjudica a Viveros la Mejora de Masas Forestales en la Ribera.

En el mencionado informe, se señala que se abandona la selección de personal basada en motivos económicos —estar en paro— para, con carácter experimental, crear y adiestrar grupos de trabajo compuestos por jóvenes de las zonas elegi-

das, que sucesivamente puedan encargarse de estas labores, con cargo a las entidades locales interesadas, dentro del programa de «Mejora de Comunales».

El personal, continúa el Informe, será preseleccionado por las entidades locales interesadas. La selección definitiva será hecha por la Sección de Gestión Forestal de la Dirección de Montes, que dirige técnicamente los trabajos, de modo que Viveros únicamente los gestiona.

Existe un dossier acerca de este programa, que resumimos en el siguiente cuadro:

	Julio 88	Agosto 88	Sepbre. 88	Octubre 88	Novbre. 88	Dicbre. 88	TOTAL
N.º Peones	31	38	40	38	34	68	
n.º jornales	451	783	908	814	723	666	4.345
× 2.300 Pts.	1.037.300	1.800.900	2.088.400	1.872.200	1.662.900	1.531.800	9.993.500
Acctes. 48%	60.163	104.452	121.127	108.588	96.448	88.844	579.622
Cotización SS.							
n.º jornales	423	758	835	746	650	634	4.046
× 6,8%	64.201	115.046	126.733	113.225	98.654	96.226	614.085
Transporte	26.800	92.120	117.893	88.140	77.940	80.600	483.493
Otros	66.754	—	19.557	—	21.545	16.143	123.999
Capataces							
	3						
Sueldos	210.250	210.250	210.250	211.250	210.500	525.500	1.578.000
Seg. Soc.	93.887	93.887	93.887	93.852	93.637	93.637	562.787
Locomoción	48.500	60.640	68.380	71.960	72.440	70.900	392.820
Material	395.773	—	—	—	287.100	122.100	804.973
TOTAL	2.003.588	2.477.295	2.846.227	2.559.215	2.621.164	2.625.750	15.133.279
10% Gestión	200.358	247.729	284.623	255.921	262.116	262.575	1.513.322
12% IVA	264.474	327.003	375.702	337.816	345.993	346.599	1.997.587
TOTAL	2.468.420	3.052.027	3.506.552	3.152.952	3.229.274	3.234.924	18.644.188

A los trabajadores, al igual que a los contratados para trabajos puntuales, que veíamos antes, se les exige estar afiliados al régimen agrario por cuenta propia.

Observamos aquí igualmente la disparidad entre los jornales trabajados: 4.345, y los jornales cotizados: 4.046, lo que avala el comentario de que se contrata a gente que no está en situación legal de trabajar.

V. INMOVILIZADO

No existe un inventario detallado, que incluya la totalidad de las diferentes partidas que integran el inmovilizado material.

Una serie de materiales fueron traspasados a la Sociedad por Acuerdo del Gobierno de fecha 9 de junio de 1983, a raíz de la encomienda de gestión de los Viveros, mediante Actas de 22 de junio y 1 de julio de 1983, sin ningún tipo de valoración. Dichos materiales no aparecen registrados en contabilidad, ni conocemos su estado y situación actual.

En el caso del Vivero de Tafalla, que la Sociedad, de hecho, no gestiona en la actualidad, no existe acuerdo u orden escrita por la que quede constancia de que su encomienda de gestión haya cesado para la Sociedad.

A partir del año 1988, la Sociedad gestiona el Vivero de Marcilla, en base a una encomienda verbal del Servicio de Montes, sin que se hayan firmado actas de los inventarios de bienes existentes en las mismas.

Existen activos, como motobombas, propiedad de la Sociedad, en poder de particulares, sin que exista ningún control efectivo sobre las mismas, ni documento que avale su salida, ni situación de uso en que se encuentran.

La falta de control existente ha originado el que la Sociedad no haya podido utilizar estas motobombas de su propiedad, debiendo adquirir otras. En consecuencia, a juicio del Gerente, y dado que las mismas se utilizan sólo para las choperas, su número es excesivo, máxime cuando actualmente las choperas se llevan por contrata, debiendo aportar el contratista la maquinaria necesaria.

No existe un procedimiento establecido para las adquisiciones de activo fijo, que las realiza, a veces, el Gerente o bien los Jefes de Área mediante encargo verbal.

La contabilización de estas compras las realiza el contable en base a las facturas recibidas del proveedor, y efectúa el pago, sin que quede constancia de que se comprueban las facturas con los albaranes y el visto bueno del responsable de su adquisición.

No existe tampoco un procedimiento establecido para dar de baja de los activos fijos a ventas o elementos retirados por deterioro u obsolescencia.

La inexistencia de un control sobre las bajas efectivas de activo fijo, tanto por retiro como por venta, no ofrece la garantía suficiente de que todas ellas queden reflejadas en contabilidad.

VI. EJECUCION DE PROYECTOS

Durante 1988, la Sociedad ha procedido a la realización de obras y trabajos, ya por encomienda de Montes, de Medio Ambiente, o bien en ejecución de las inversiones propias de la Sociedad.

Estos proyectos pueden agruparse en los siguientes grupos de acción:

1. Corrección de la erosión, 23 proyectos.
2. Repoblación de producción, 32 proyectos.
 - 2.1. Con especies de crecimiento lento.
 - 2.2. Con especies de crecimiento rápido.
3. Acciones medio ambientales-socio-natural recreativas, 3 proyectos.
4. Acciones no comprendidas grupos anteriores, 5 proyectos.

En total 63 proyectos, de los que tres han quedado desiertos en la adjudicación.

La memoria de Gerencia es exhaustiva al respecto, ofreciendo información acerca de los proyectos, su situación administrativa y su grado de ejecución real.

El único ámbito posible de actuación de la Sociedad es Navarra, lo que restringe notablemente su «mercado».

Pese a que estatutariamente su objeto es la ejecución, la realización, etc., y pese a que las Ordenes Forales por las que se le adjudican trabajos ordenan «que los realizará, bien directamente o mediante contratación a terceros...», la Sociedad, históricamente, ha renunciado a realizar por sí misma los trabajos (salvo los de choperas, que incluso este año 88 ha pretendido subcontratar, sin recibir proposiciones).

De lo anterior se sigue que la Sociedad actúa en un mercado muy restringido, prácticamente con un cliente único, se configura pues como un mero apéndice oficial de la Dirección de Montes.

En definitiva, Montes adjudica proyectos a la sociedad. Estos proyectos vienen tasados estrictamente, tanto en el aspecto técnico como en el económico. La Sociedad en este aspecto, no ejerce más función que adjudicar los trabajos a terceros, proporcionándoles la planta necesaria, y la mediación entre éstos y Montes.

Montes realiza el proyecto, lleva la dirección de obra, realiza el replanteo del proyecto, autoriza uso de fuego o medios químicos en la limpieza de terrenos, autoriza la modificación del calendario de obra. La Dirección de Montes tiene encomendada la supervisión, replanteos, mediciones y recepciones de trabajos, obras y suministros. Corresponde, asimismo, a los celadores y subceladores del Servicio de Montes adscritos a la zona donde se desarrolla el proyecto, el seguimiento activo y

continuado de la marcha de las obras y trabajos, y ejercer la representación y autoridad sobre el terreno correspondiente al director de obra en ausencia del mismo. (Del pliego de prescripciones para la realización de proyectos de repoblación forestal en Navarra).

Este amplísimo cuadro de competencias exclusivas de la Dirección de Montes es dejado a salvo, siempre, por las Ordenes Forales de adjudicación de trabajos a Viveros.

Viveros no tiene información alguna acerca de los planes de la Dirección de Montes, ni tan siquiera a corto o medio plazo. Su inexistencia, o en su caso, la falta de comunicación entre la Dirección de Montes y su Sociedad instrumental, por fuerza ha de incidir en la eficacia de ambas.

Las encomiendas de trabajos a la Sociedad por Montes se han concentrado en los meses de agosto y septiembre, lo que, unido a la falta de conocimiento de los planes de Montes, ocasiona notables dificultades a la Sociedad:

— Imposibilidad de elaborar un presupuesto mínimamente fundado, ya que la ejecución de proyectos en 1988 supone un 62% del total del volumen de negocio de la Sociedad.

— Imposibilidad de planificar la producción de plantas, pues su ciclo de producción es mucho más largo.

— Debido a la falta de planificación en producción, en ocasiones debe comprarse planta a otros viveros, fuera de temporada y a un precio más elevado.

— Por tanto, el riesgo de stocks sin salida de determinadas especies, o la carencia de otras, que deben entonces ser adquiridas a terceros, es importante.

El procedimiento para la Ejecución de Proyectos, es el siguiente:

Recibida la encomienda de Montes, en la Sociedad se redacta un pliego de condiciones complementario, y se oferta el proyecto a diversos contratistas, los cuales licitan por el procedimiento de pliegos cerrados. Por decisión del Gerente, se subcontrata con uno de ellos, formalizándose el contrato.

La Sociedad facilita la planta necesaria al adjudicatario. Mensualmente, se gira visita de inspección a las obras, realizándose una valoración de la obra ejecutada. La Sociedad tramita el cobro de Diputación de tal certificación, pagando a su vez las facturas de los adjudicatarios.

Toda la tramitación queda documentada en el oportuno expediente.

Por tal gestión percibe Viveros un 10%, ya incluido en el presupuesto en que le adjudica la obra Montes.

El circuito que nos ha sido descrito existe y funciona según la descripción, tal y como se desprende de las pruebas de cumplimiento practicadas.

A nuestro juicio, permite un rápido acceso a toda la información generada por las actuaciones practicadas. Los mecanismos de control parecen suficientes para el número de expedientes tramitados.

Nos comunica el Gerente que, a partir de ahora, y por orden verbal del Servicio de Montes, la Sociedad debe abstenerse de realizar valoraciones, lo que es más congruente con las facultades que se reserva Montes.

Con esta decisión el «área ejecución de proyectos» queda vacía de contenido, limitándose la Sociedad a subcontratar con terceros, proporcionar la planta necesaria y tramitar las facturas a los adjudicatarios.

VII. PRODUCCION PLANTAS

El objetivo de la Sociedad es la producción de las plantas forestales necesarias para la ejecución de los trabajos encomendados por la Dirección de Montes.

Los viveros gestionados por la Sociedad, en la actualidad, son cinco, en los cuales se producen las siguientes especies, básicamente:

-
- | | |
|---------------|---|
| 1. Miluce: | 85% Pino Alepo.
10% Encina.
5% Otros frondosos: roble, haya, otros. |
| 2. Lumbier: | 70% Pino Laricio.
15% Aligustre (seto).
15% Frondosos: olmo, abedul, aliso, fresno. |
| 3. Marcilla: | 50% Chopo.
50% Frondosos. |
| 4. Funes: | 85% Chopo.
15% Plataneros. |
| 5. Valtierra: | 85% Chopo.
15% Acacias. |
-

Estos viveros, gestionados por la Sociedad, son propiedad del Gobierno de Navarra, y en el caso de Funes y Valtierra, propiedad de los Ayuntamientos.

Existen otros viveros gestionados directamente por el Gobierno de Navarra, como Oroz-Betelu, Echauri, parte de Miluce o Bértiz, en los que se permite a la Sociedad la producción de determinadas plantas, corriendo ésta con los gastos que ello implica.

En el Vivero de Miluce la producción se realiza mediante un sistema mecanizado en bandejas es-

peciales llamadas «Paper-Pot», el resto de viveros son tradicionales y la planta se siembra directamente en tierra.

El ciclo de producción de las plantas es a veces largo, 2 ó 3 años, por lo que la Sociedad, para una adecuada planificación de la producción, precisaría conocer con una antelación suficiente las necesidades del Departamento de Montes, principal cliente de la Sociedad.

Sin embargo, la falta de información y la inexistencia de una planificación a medio plazo en dicho Departamento, impide realizar cualquier plan de producción en los Viveros.

La Sociedad produce de acuerdo con las ventas del ejercicio anterior, estimando por su cuenta las necesidades que cree existirán para el siguiente ejercicio.

Lógicamente, estas estimaciones no coinciden, en muchos casos, con la realidad, lo que provoca se realicen compras de plantas a terceros, compras que deben efectuarse urgentemente e incluso fuera de temporada con lo que no siempre los precios que se consiguen son los más apropiados.

No existe un procedimiento administrativo relacionado con el proceso de producción, ni en cuanto a autorizaciones, órdenes, etc. ni en cuanto a partes de trabajo, estadillos, archivos, etc.

La organización que existe es informal, con frecuentes comunicaciones de información oral. No se deja la debida constancia escrita de las bajas de plantas producidas por las heladas o por otros motivos.

No se realizan controles periódicos de existencias. Las existencias al 31-12-88 se han obtenido de una manera aproximada, sin un recuento de las mismas.

La Sociedad realiza, al final del ejercicio, una memoria explicativa de sus operaciones en el ejercicio, donde se incluyen unas cifras de producción de plantas.

Sin embargo, la inexistencia de un adecuado control interno, como comentábamos anteriormente, produce numerosos errores, por lo que las cifras de producción relacionadas en las memorias anuales no pueden considerarse válidas para realizar estudios comparativos de costes y valorar la eficacia de la Sociedad en la producción de plantas.

El coste de producción del ejercicio 1988, que sirve para valorar las existencias finales de plantas al 31/12/88 ha sido obtenido incrementando en un 20% el precio de coste del ejercicio anterior.

La Sociedad está poniendo en marcha en el ejercicio 1989, un plan, llamado «Plan Champiñón», que consiste en alquilar viveros a particulares para la producción de 3,5 millones de pino

alepo, lo que supone prácticamente duplicar la producción del ejercicio 1988.

Las restricciones del ámbito de actuación de la Sociedad a Navarra y el desconocimiento de las necesidades de planta del Departamento de Montes como comentábamos antes, tal vez ocasionen problemas para la venta de esta producción extraordinaria.

VIII. VENTAS

Existen tres tipos de facturación:

A. Ventas a particulares, Ayuntamientos y otras instituciones.

En este caso, los interesados deben formalizar un impreso de solicitud, especificando el tipo y número de plantas que desean.

El precio de la compra debe satisfacerse a la Sociedad con carácter previo a la retirada de las plantas del vivero, ingresando el importe mediante transferencia bancaria a nombre de la Sociedad.

B. Venta de plantas para la ejecución de proyectos encomendados por el Servicio de Montes.

En este caso, la solicitud de plantas viene sustituida por el proyecto del trabajo, en el que se relacionan el número de plantas que se van a utilizar.

La facturación y cobro, en este caso, se realiza mediante certificaciones periódicas según veíamos en el apartado de ejecución de proyectos.

C. Otras ventas atípicas, como pueden ser las efectuadas a título gratuito a instituciones de beneficencia, Feria Euroagro, etc.

O bien, ventas excepcionales de semillas, bandejas de plástico, o incluso de turba o «Paper-Pot».

Para hacernos una idea del movimiento de ventas, en la campaña 1988, se hicieron unas 780 facturas del tipo A, 40 del tipo B y 10 del tipo C.

A través del estudio de los procedimientos de ventas comentados, realizamos las siguientes críticas y recomendaciones.

En los viveros no se guardan debidamente archivadas las copias de las facturas y albaranes de salidas. Sería recomendable que ambos documentos se archivasen debidamente, para facilitar un control de las salidas del vivero y para asegurar que la copia de la factura que el cliente utiliza para retirar la planta quede en poder de la Sociedad una vez que la planta es retirada.

No se realiza ninguna comprobación entre los datos de ventas de las solicitudes y proyectos de trabajos y los datos de salidas efectivas de plantas según los albaranes, control que recomendamos para asegurar que todas las salidas de plantas han sido debidamente facturadas.

En algunas ocasiones, existen intercambios de plantas con otros organismos que, en nuestra opinión, deberían ser registrados como salidas para ventas efectuando la factura correspondiente y entradas como compras de los productos que se reciben como contraprestación.

Existen asimismo ventas del tipo «C» realizadas fuera del territorio de Navarra de materias primas adquiridas fuera del territorio nacional, con un sensible descuento del precio del distribuidor oficial para España.

No podemos evaluar el riesgo comercial que ello pueda implicar, pero considerando que las mismas pueden ir en contra de la escritura de constitución de la Sociedad que restringe su ámbito de actuación a Navarra, estimamos debe estudiarse la conveniencia de practicarlas, o bien promover el cambio de ámbito de actuación de la Sociedad.

Debe, asimismo, establecerse un fichero de control de existencias en el vivero, donde se anoten todas las salidas, a partir de los albaranes, así como las entradas de plantas procedentes de intercambios y las bajas por pérdidas, heladas, etc., que permita conocer en todo momento la cantidad y especies de plantas de que se dispone.

La Sociedad, en las memorias anuales, presenta unos datos de ventas por especies y clientes, que debido al inadecuado control interno existente no pueden considerarse totalmente fiables y no nos permiten efectuar un estudio comparativo de ventas por ejercicios.

Los precios de ventas se establecen anualmente por la Sociedad y se publican en el Boletín Oficial de Navarra.

En nuestra revisión hemos constatado la existencia, en muchos casos, de facturaciones a precios distintos a los publicados, sin que quede constancia del motivo que los produce.

Recomendamos que siempre que se facture a precio distinto del publicado se deje constancia escrita del motivo, así como del visto bueno de la Gerencia aprobando el cambio.

En el epígrafe anterior criticábamos la manera de determinar el precio de coste.

Hemos revisado el margen bruto entre precio de coste (el utilizado para valorar las existencias al 31-12-88) y el precio de venta según el Boletín Oficial de Navarra y los márgenes van desde un 54% en pino alepo, un 87% en pino laricio, un 175% en encinas, un 281% en aligustre de Lumbier.

Recomendamos la realización de un estudio detallado, determinando el precio de coste de cada tipo de planta, lo que permitirá el establecimiento de precios de ventas con márgenes brutos más homogéneos.

Pamplona, junio de 1989.

El Presidente, Fdo.: Mariano Zufía Urrizalqui.

ANEXO I
ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/88

VIVEROS Y REPOBLACIONES DE NAVARRA, S. A.
BALANCE DE SITUACION

ACTIVO

	Saldo 31-12-87	Saldo 31-12-88
Inmovilizado Material	107.516.141	102.846.379
Inmovilizado Inmaterial	25.417	19.867
Inmovilizado Financiero	6.310.000	6.310.000
Gastos Amortizables	—	2.412.504
Existencias	16.061.013	34.134.357
Otros Deudores	142.967.136	246.981.680
Cuentas Financieras	3.932.686	4.632.266
Ajustes por Periodificación	—	5.778.676
TOTAL ACTIVO	276.812.393	403.115.729
CUENTAS DE ORDEN	—	7.658.425

PASIVO

	Saldo 31-12-87	Saldo 31-12-88
Capital y Reservas	66.452.587	87.723.102
Subvenciones en Capital	57.960.850	58.921.800
Provisiones	—	2.903.913
Deudas a Plazo Largo	—	1.643.768
Deudas a Plazo Corto	131.125.969	237.151.343
Ajustes por Periodificación	—	9.108.009
Resultados	21.272.987	5.663.794
TOTAL PASIVO	276.812.393	403.115.729
CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES	—	7.658.425

VIVEROS Y REPOBLACIONES, S. A.
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	Saldo 31-12-87	Saldo 31-12-88
INGRESOS:		
Encargos Gobierno de Navarra	190.488.602	296.272.462
Trabajos varios	5.172.465	—
Gestión Técnica Paro	40.530.086	—
Gestión Viveros (Subvención)	12.000.000	—
Venta de Planta	60.806.765	103.206.017
Ingresos Financieros	2.149.585	2.716.561
Imputación subvenciones capital	9.664.050	11.539.050

	Saldo 31-12-87	Saldo 31-12-88
Subvenciones sueldos funcionarios	9.791.000	10.182.000
Otros ingresos	345.408	—
Otros encargos del Gobierno Navarra	—	17.177.300
Ingresos acc. a la explotación	—	861.075
Resultados Extraordinarios y otros	—	248.361
Existencias finales	16.061.013	34.134.357
TOTAL INGRESOS Y EXISTENCIAS	347.008.974	476.337.183
GASTOS:		
Devol. ventas	—	822.144
Adquis. plantas otros viveros	12.719.303	51.461.434
Gastos de Personal	56.437.249	58.569.058
Gastos financieros	135.414	887.649
Tributos	29.271	115.768
Trab. sum. y serv. ext.	6.081.738	6.857.615
Gastos diversos	2.041.835	4.044.483
Amortizaciones	15.263.967	20.040.430
Trabajos especiales	230.373.980	308.909.882
Dotación provisión arancel	—	2.903.913
Resultados extraordinarios	2.653.230	—
Existencias finales	—	16.061.013
TOTAL GASTOS Y EXISTENCIAS	325.735.987	470.673.389

ANEXO II

ALEGACIONES AL INFORME PRESENTADAS POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GA- NADERIA Y MONTES

Respuesta de la Cámara de Comptos

El presente documento tiene como objeto presentar a la Cámara de Comptos de Navarra la opinión del Consejo de Administración de la Sociedad Viveros y Repoblaciones de Navarra, referente al Informe Provisional elaborado por esa Cámara y relativo a la mencionada Sociedad.

Únicamente en lo que se refiere al párrafo tercero del capítulo VII, Producción de plantas, este escrito tiene carácter de alegación.

En todo lo demás, únicamente tiene una intencionalidad de comunicación y colaboración con la Cámara de Comptos a efectos de explicar, desde el punto de vista del Consejo, ciertos aspectos que resultan paradójicos.

El control interno de la gestión de la Sociedad, que es el fundamento de todo el informe, es función exclusiva del Gerente de la misma, según aparece en el artículo 17, letra b), de los Estatutos de la Sociedad.

En ningún momento, desde 1984, fecha desde la que puede dar memoria el Consejero Delegado que suscribe, la gerencia actuante ha presentado al Consejo insuficiencia de estructura u otras causas que pudiesen obstaculizar la implantación de un sistema de control eficaz.

A los efectos del Consejo, dicho control existía y el funcionamiento de la Sociedad en estos años pasados no ha dado muestras de descontrol alguno. Es más, puede decirse que nuestra consideración es que el comportamiento de la Sociedad en las funciones encomendadas ha sido válido y eficaz.

Dicho esto, pasemos a examinar algunos de los capítulos que conforman el informe.

III. Opinión, conclusiones y recomendaciones.

La posible inexistencia de un adecuado control interno de la Sociedad, con las secuelas que el informe señala han podido darse, no han sido detectadas por el Consejo de Administración en base a los documentos que en cada ejercicio estudia y aprueba: Objetivos y Presupuestos y Memoria y Cuentas de resultados.

Tampoco han sido detectadas por la auditoría externa entre 1982 y 1987 y entendemos que las infracciones legales detectadas en el informe se refieren a 1988.

Referente a las recomendaciones expresadas en este capítulo, queremos aclarar:

1.º No se le han presentado al Consejo, hasta el presente, reclamaciones sobre falta de coordinación. Ni por parte del Servicio de Montes, ni por parte del Gerente de la Sociedad.

2.º La responsabilidad técnica de los proyectos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, encomendados para su ejecución a la Sociedad, recae en el Servicio de Montes, tal y como se explica perfectamente en el informe, capítulo VI sobre «Ejecución de proyectos».

3.º La situación organizativa del personal de la Sociedad aparece definida en los objetivos de trabajo para 1988. Este es el último documento al efecto aprobado por el Consejo.

4.º El Consejo estima que existe un inventario detallado del inmovilizado propio de la Sociedad, actualizado a valor contable hasta 1988.

Si dicho inventario es suficiente o cumple los requisitos requeridos por esa Cámara es cuestión opinable, o quizá la falta de control en el uso de esos inmovilizados desvirtúe su validez.

IV. Personal.

Tal como señala el informe, el Consejo conoce el denominado organigrama oficial, con 23 personas trabajando en la Sociedad; 4 funcionarios, 12 trabajadores laborales fijos y 7 eventuales, todos ellos regularizados a la fecha de aprobación de dicha plantilla.

El otro organigrama, el personal que a la fecha de emisión del informe figura en la Sociedad, así como su estado de regularización, es desconocido por el Consejo y, en consecuencia, no ha sido aprobado.

El Gerente de la Sociedad, según el artículo 18, punto 5, de los Estatutos, tiene competencias para efectuar todo tipo de contrataciones. El Consejo, posteriormente, ratificará o revisará su actuación, en el caso de que no haya sido presentado como objetivo aprobado para el ejercicio anual.

V. Inmovilizado.

Como se ha expresado antes, pensamos que existe un inventario pormenorizado del inmovilizado material propio de la Sociedad con valor contable actualizado. Otra cosa son los bienes del patrimonio del Gobierno de Navarra, cedidos en uso a la Sociedad al encomendarle la gestión de ciertos viveros.

Dichos bienes figuran inventariados en las actas de cesión sin valor contable, puesto que se contabilizan en Patrimonio y en el mismo figura su actualización.

Hasta 1988, la Sociedad ha enviado notificación, por obsolescencia o inutilización para el uso de materiales cedidos, en 5 ocasiones. Las notificaciones pertinentes figuran archivadas en el Servicio de Montes y los materiales dados de baja, en los casos correspondientes, han sido entregados al Parque.

En cuanto al vivero de Tafalla, hay que aclarar que, tras una reestructuración de los viveros en uso acordada por el Servicio de Montes y la propia Sociedad, de acuerdo con las necesidades de uno y otra, se acordó devolver el vivero a su propietario, el Ayuntamiento de Tafalla.

El hecho se formalizó mediante acta que figura en el archivo del Servicio de Montes, el 5 de marzo de 1985.

La Sociedad y el Gerente actuante a la fecha son conscientes de dicha reversión y en las condiciones que se produjo.

Las opiniones del Gerente actual resultan francamente extrañas, ya que resulta paradójico admitir que existen desajustes de material en cuanto a número, funciones y ubicación y no haber arbitrado la solución correspondiente. El Gerente, según el artículo 18, punto 3, de los Estatutos, tiene competencia para comprar, vender, alquilar, etc.

VI. Ejecución de proyectos.

En ningún momento el Gerente ha planteado ante el Consejo la inexistencia de comunicación con el Servicio de Montes. Cada año, al aprobar el documento de Objetivos y Presupuestos, el Consejo encarga a la Sociedad la ejecución de un determinado número de proyectos.

Durante el año 1988, se ha firmado el convenio de colaboración con el ICONA en materia de rectificación hidrológica y ha habido disponibilidad de financiación comunitaria no prevista en presupuestos.

En base a dicho convenio, prácticamente se ha doblado el número de proyectos financiados y se han adelantado un número considerable de acciones programadas en principio, para 1989.

Esto ha podido producir una cierta distorsión en los planes de la Sociedad, ya que ciertos proyectos no le han sido encargados hasta el segundo semestre del ejercicio.

VII. Producción de plantas.

Cada año, en la aprobación del documento al que repetidamente hemos hecho mención, se hace el encargo a la Sociedad de producir un cierto número de plantas de vivero. Concretamente en 1988, el encargo era de 3,6 millones de plantas.

Esto no quiere decir que el número coincida con el consumo anual, sino que existe una secuencia que prevé las necesidades plurianuales de planta, en función del ciclo de crianza.

En 1988, el suplemento de financiación comunitaria ha podido trastocar los objetivos, pero ello no quiere decir que desde el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes no exista la planificación necesaria en cuanto a actuaciones forestales.

Por ello, estimo que **el párrafo 3.º de la página 27 es un juicio de valor no contrastado, que no es lógico que aparezca en el informe de la Cámara de Comptos.**

VIII. Ventas.

Debo hacer constar al respecto que la Sociedad, hasta el momento de emisión del informe, nunca había comercializado materias primas de uso por la misma. Dicha actividad no entra dentro de los objetivos de la Sociedad y el Gerente ni ha solicitado permiso, ni ha recibido mandato por parte del Consejo para ejercerla.

Esto es cuanto tiene el honor de exponer este Consejero Delegado, en la esperanza de que sirva para aclarar, en alguna manera, ciertos hechos de los que constituyen el objeto del informe.

RESPUESTA DE LA CAMARA DE COMPTOS A LA ALEGACION DEL CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD, CON RESPECTO AL PARRAFO TERCERO DEL CAPITULO VII DEL INFORME

Ante la manifestación de que se trata de un juicio de valor no contrastado, esta Cámara de Comptos se ratifica en su opinión al respecto, obtenida tras comprobar la inexistencia en la Sociedad de documentación relativa a planes de producción de la misma, recibir de su Gerente la confirmación de esta ausencia y verificar que en la propia memoria de la empresa del año 1988 se critica la inexistencia de tales planes.

Pamplona, 5 de julio de 1989.

El Presidente, Mariano Zufía Urrizalqui.

Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Interventor al servicio del Parlamento de Navarra

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS:

Aurrecoechea Gutiérrez, Miguel Angel.
Calavia Fernández, M.ª Rocío.
Campo Ustároz, Luis Miguel.
Carlos Pérez, Joaquín.
Catalán Librada, Ignacio.
Echeverría Echeverría, Mercedes.
Ibarguren Aguirre, M.ª José.
Martínez Ochoa de Olza, M.ª Angeles.
Martínez Sanz, Pedro Luis.

Sorbet Amóstegui, M.ª Pilar.
Zulet Recalde, Fernando.

EXCLUIDOS:

Ezquerro Royo, José Luis, por presentar la instancia fuera de plazo.

Pamplona, 5 de septiembre de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
Un año 4.000 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial 80 »	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 100 »	